

Cómo citar este texto:

Vega-Lozada, F. ChatGPT, sistemas de inteligencia artificial y los jueces norteamericanos y españoles: unas breves notas, *Derecom*, 36, 25-63, <http://www.derecom.com/derecom/>

**ChatGPT, SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y
JUECES NORTEAMERICANOS Y ESPAÑOLES:
UNAS BREVES NOTAS**

**ChatGPT: ARTIFICIAL INTELLIGENCE SYSTEMS AND
NORTHAMERICAN AND SPANISH JUDGES:
SOME BRIEF REFLECTIONS**

© Fredrick Vega-Lozada
Universidad Interamericana de Puerto Rico
(Estados Unidos de América)
fvega@intermetro.edu

Resumen

Este artículo examina críticamente las normativas éticas aplicables al uso de modelos de IA como ChatGPT por jueces federales de EE.UU. y España. Analiza disposiciones sobre independencia e imparcialidad judicial, comunicaciones *ex parte*, privacidad de datos, diligencia y transparencia. Concluye que la IA plantea riesgos éticos que los jueces deben ponderar cuidadosamente, verificando la información generada y anteponiendo los derechos de las partes. Una guía adecuada permitiría aprovechar los beneficios de eficiencia de la IA, siempre que su uso se revele y sea responsable. Se requiere un marco ético ante la creciente influencia de la IA en los sistemas judiciales.

Abstract

In this paper we critically examine the ethical regulations applicable to the use of AI models like ChatGPT by federal judges in the U.S.A. and Spain. It analyzes provisions concerning judicial independence and impartiality, *ex parte* communications, data privacy, diligence, and transparency. It concludes that AI poses ethical risks that judges must carefully weigh, verifying the information generated and prioritizing the rights of the parties. Proper guidance would allow leveraging the efficiency benefits of AI, as long as its use is disclosed and responsible. An ethical framework is required given the growing influence of AI on judicial systems.

Palabras clave: ChatGPT. Sistemas de Inteligencia Artificial. Ética de los jueces. Jueces norteamericanos y españoles. Modelos de lenguaje grandes. Breves notas. Tribunales de justicia.

Keywords: ChatGPT. Artificial Intelligence Systems. Judges ethics. American and Spanish Judges. Large language models. Some Brief Reflections. Courts.

1.Introducción

Este artículo presenta el estudio de las normativas o guías éticas que afrontan los jueces federales norteamericanos y sus contrapartes españoles al intentar usar el complejo y cambiante mundo de la tecnología de Inteligencia Artificial (en adelante, IA) accesible para ellos. Los jueces son quienes en el ejercicio de sus funciones en nuestros sistemas democráticos velan por intentar lograr hacer justicia. Pérez Luño nos afirmó

(...)La justicia es un valor social ya que se refiere a comportamientos o actos de una persona que afecta a otras. La justicia exige la concurrencia de al menos dos sujetos y la existencia de relaciones entre ellos, circunstancia que al igual que la utilidad, la belleza o la bondad, son siempre acciones humanas referidas a otros” (Pérez Luño, 2004. p.213).

Ese otro es el juez. Las páginas que siguen son un modesto y humilde intento de comenzar la cavilación sobre este incipiente tema. Examinamos críticamente la normativa principalmente ética que rodea la IA al usarla los jueces de los Estados Unidos (en adelante, EE.UU.) y de España, respectivamente.

El 12 de diciembre de 2023, la Oficina Judicial de Inglaterra y Gales promulgó una guía¹ para permitir a los jueces de su jurisdicción el uso de IA en sus determinaciones judiciales.² Geoffrey Vos, el Canciller del Alto Tribunal que supervisa la administración de los tribunales de temas civiles en Inglaterra y Gales, anunció estas nuevas pautas en ese sistema legal. El Canciller expresó específicamente *(...)Los jueces están entrenados para decidir qué es verdadero y qué es falso, y van a tener que hacer eso en el mundo moderno de la IA tanto como tuvieron que hacerlo antes(...)*³. Esta guía marcó el primer conjunto de guías en la jurisdicción de derecho común o *common law* sobre el uso apropiado de lo que se conoce como Modelos de Lenguajes grandes con IA generativa⁴ (en adelante, LLMs), tales como: ChatGPT, Bard-Gemini,, Mistral, Claude y cientos de otros, para ayudar en la productividad del desempeño de los Tribunales. Estas herramientas de IA, incluyen desde motores de búsqueda legal, programas de revisión de documentos, tecnología predictiva en la práctica legal y la toma de decisiones. La importancia de esta guía es que en Inglaterra y Gales se usan los precedentes como fuentes del derecho y estos modelos pueden y han creado ya jurisprudencia ficticia.⁵ Sin embargo, el riesgo puede ser mucho mayor en contextos donde los abogados confían ciegamente en la IA para redactar escritos legales y análisis, dado que estos documentos suelen, y deberían, citar la jurisprudencia y decisiones judiciales precedentes. No obstante, los expertos advierten sobre la posibilidad de que la IA invente detalles de casos y provea estándares falsos, subrayando la necesidad de supervisión humana al integrar esta tecnología emergente en la práctica del Derecho.⁶

Por otro lado, el 31 de diciembre de 2023 el presidente de la Corte Suprema de Justicia de EE.UU., John Roberts, redactó, en el Informe Anual de fin de año de la Corte, una elocuente revisión sobre la historia del uso de la tecnología en el sistema legal estadounidense.⁷ El análisis articuló perspectivas respecto a la integración actual de la IA, en los procedimientos judiciales norteamericanos. El Juez Roberts expresó algunos dilemas éticos y desafíos que presentan dichas tecnologías y los problemas que podrían surgir de su uso. Las expresiones del Juez Roberts indican el reconocimiento, preocupación y consideración del sistema judicial de EE. UU. en torno a los impactos del acelerado avance de la IA en la práctica legal.⁸

Así como expresaron la Guía de Inglaterra y Gales y el Informe Anual de EE.UU., los avances tecnológicos pueden producir eficiencia de los sistemas legales a nivel mundial,⁹ adoptar la IA podría ser una solución para la Administración de Justicia. Específicamente, la IA reconocida como LLMs, la cual representa una poderosa herramienta con aplicaciones de gran alcance para la comunidad legal.¹⁰ A medida que estas tecnologías continúan evolucionando, su impacto afectará sin dudas a la sociedades y sistemas judiciales globales.¹¹

2. Algunos datos estadísticos que motivan el uso de LLMs en el sistema judicial

No olvidemos que algunos de los problemas de la administración de justicia son comunes en todo el mundo;¹² uno es el acceso a los tribunales de justicia y otro es la accesibilidad en términos del costo de presentar un pleito o controversia en un tribunal para los ciudadanos que intentan reivindicar algún derecho en el ámbito del Derecho Civil o defenderse del estado en los casos criminales.¹³ Veamos algunos datos en el mundo.

Por ejemplo, el sistema judicial de la India se enfrenta a 40 millones de casos¹⁴ anuales, mientras que en el sistema judicial de Brasil se presentaron 26 millones de nuevas demandas en 2020, unas 6.000 causas por juez.¹⁵

Esto, sin lugar a dudas, impulsa y promueve en los Jueces el uso de estos sistemas de IA para agilizar sus manejos de casos. Por ejemplo, el juez del Tribunal Superior de la India Anoop Chitkara recurrió a ChatGPT para justificar su razonamiento jurídico en un asunto de asignar una fianza en un caso penal.¹⁶ Este Juez utiliza ChatGPT para asistirlo en sus labores adjudicativas. El juez Chitkara expresó: *La IA no puede reemplazar a un juez. (...) sin embargo, tiene un inmenso potencial para ayuda en los procesos judiciales*.¹⁷ Un juez del Tribunal de Apelaciones de Inglaterra, Lord Justice Birss, hablando en una conferencia celebrada por The Law Society¹⁸ calificó a ChatGPT como *muy útil* después de usarlo para escribir parte de un fallo judicial.¹⁹ En Cartagena, Colombia, el juez Juan Manuel Padilla, bajo la disposición de la ley 806 de 2020²⁰ recurrió a ChatGPT. El juez Padilla afirmó *(...)[ChatGPT] está generando texto que es confiable, concreto y aplicable a un caso de una manera específica*.²¹ En una audiencia virtual en Bolivia, la Cuarta Sala Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz utilizó ChatGPT para emitir un fallo contra tres periodistas.²² Otros jueces en México y Perú también lo utilizan. Es decir, estos jueces en distintas jurisdicciones están usando estos sistemas de IA satisfactoriamente en sus jurisdicciones de aplicación del derecho común o anglosajón y en jurisdicciones de aplicación del derecho civilista.²³ Siguiendo con esta pauta examinemos este asunto en EE.UU.

3.Estado de la situación de los LLMs en EE.UU.

En EE.UU. la Regla 1 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil enfatiza la responsabilidad compartida de los litigantes y el tribunal para buscar la resolución *justa, rápida y económica*.²⁴

Esto impulsa la acogida en la práctica jurídica de las IA. Sin embargo, algunos Jueces tuvieron que adjudicar casos civiles en donde los abogados de los litigantes utilizaron incorrectamente la LLMs.²⁵ Después de estos usos inadecuados por parte de los abogados litigantes en EE.UU., la reacción de los jueces norteamericanos ha sido cautelosa²⁶ o incluso de prohibición de su uso en las salas que tiene a su cargo.²⁷ Pero la cantidad de litigios en los EE.UU. promueve la utilización de herramientas que mejore la productividad de los Tribunales norteamericanos. Precisamente algunos datos de EE.UU. apuntan a que existe una necesidad de mayor productividad medida en términos de agilizar los procesos de resolución de las controversias ante los Tribunales. Por ejemplo, en los tribunales estatales estadounidenses hubo cerca de 49 millones de casos en 2022.²⁸ Por otro lado, el desglose de casos en los tribunales federales norteamericanos, es el siguiente: los casos de la Corte Suprema de Justicia de EE.UU fueron 4.159 en el período 2022, los casos de las Cortes de Apelaciones Federales fueron 39.987 en el año fiscal 2023²⁹ y los casos en las Cortes de Distrito federal registraron 339.731 casos civiles y registraron 66.027 procedimientos penales.³⁰

Esta demanda de servicios por parte de los ciudadanos de utilizar los Tribunales para obtener respuestas a sus controversias y reclamos promueve un mercado global para los productores de programación con IA. En el presente ya existe un mercado de “software” de aplicación en la industria legal de alrededor de 1.300 millones de dólares.³¹ Además, un informe de 2023 de Goldman Sachs estimó que el cuarenta y cuatro por ciento de los trabajos legales podrían automatizarse, superando incluso al sector de las empresas.³² Si bien la automatización promete una mayor eficiencia, plantea preocupaciones sobre la posibilidad de que LLMs tiendan a fabricar hechos.³³ Tal uso indiscriminado de estas herramientas y sus inexactitudes han dado lugar a que algunos abogados sean penalizados en su persona e incluso a desestimar casos en su totalidad.³⁴

Reconociendo estos riesgos, en diciembre de 2023, las Cortes de Distrito del Este del Estado de Texas adoptaron unas reglas que requieren que los abogados revisen y verifiquen cualquier contenido generado por IA incluido en sus escritos judiciales y por ende se responsabilicen por todo lo presentado en sus escritos judiciales.³⁵ Otras Cortes de Apelaciones en los EE.UU. han formado comités para explorar regulaciones similares, aunque aún no han publicado ninguna guía formal.³⁶ Además, otras Cortes en los EE. UU están elaborando pautas y guías³⁷ para la utilización responsable de la tecnología de IA con el fin de evitar que tales errores pongan en peligro procedimientos judiciales en la sociedad estadounidense.³⁸

En una medida proactiva, la American Bar Association (Por sus siglas en inglés ABA) formó un Comité con la tarea de examinar meticulosamente el impacto de la IA en la práctica del derecho³⁹ y como expresó el Juez Roberts, en su escrito de fin de año, varios Comités de la Conferencia Judicial norteamericana en la que se agrupan a los jueces norteamericanos por área y a los practicantes del derecho en todo los EE.UU. están estudiando la mejor manera de adaptarse a estos cambios en las Cortes federales norteamericanas.⁴⁰ Estas iniciativas podrían subrayar el compromiso de la comunidad legal con el fin de aprovechar los beneficios de la IA al tiempo que se mitigan sus riesgos potenciales. Antes de adentrarnos en las críticas, veamos unas

breves definiciones básicas de las IA objeto del escrito y que a esta fecha se implementan dentro de nuestra sociedad y por ende en algunos sistemas legales.

4. Inteligencia artificial (IA)

La definición precisa,⁴¹ el significado de IA, es objeto de mucho debate⁴² y causa abundante confusión, aunque son temas conocidos por la comunidad científica.⁴³ Pero podemos observar definiciones como la que afirma que la IA se ocupa de la creación de artefactos que emulan diversas capacidades del cerebro humano para presentar comportamientos inteligentes en diferentes disciplinas.⁴⁴ Específicamente, el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología norteamericano define la IA como *software y/o hardware que puede aprender a resolver problemas complejos, hacer predicciones o realizar tareas que requieren percepción, cognición, planificación, aprendizaje, comunicación o acción física similares a las humanas*.⁴⁵ Por otro lado, la Orden Ejecutiva del Presidente de EE.UU. sobre el Desarrollo y Usos Seguros y Confiables de la Inteligencia Artificial de 30 de octubre de 2023 dispone que

(b) El término “inteligencia artificial” o “IA” tiene el significado establecido en el estatuto 15 U.S.C. 9401 (...) (3): un sistema basado en máquinas que puede, para un conjunto dado de objetivos humanos definidos, hacer predicciones, recomendaciones o decisiones que influyen en entornos reales o virtuales.⁴⁶ Los sistemas de IA utilizan entradas basadas en máquinas y humanos para percibir entornos reales y virtuales; resumir tales percepciones en modelos a través del análisis de manera automatizada; y usar inferencia de modelos para formular opciones para información o acción (...)⁴⁷

Por otro lado, la Comunidad Europea recientemente aprobó las normas armonizadas sobre inteligencia artificial (IA),⁴⁸ también llamadas Ley de Inteligencia Artificial⁴⁹ que, en su artículo 3, dispone que los

(...) Sistema de inteligencia artificial es un software que se desarrolla empleando una o varias de las técnicas y estrategias que figuran en el anexo I⁵⁰ y que puede, para un conjunto determinado de objetivos definidos por seres humanos, generar información de salida como contenidos, predicciones, recomendaciones o decisiones que influyan en los entornos con los que interactúa.

Es importante señalar que los sistemas de IA necesitan una secuencia de instrucciones llamada estructuras algorítmicas, y el algoritmo es el procedimiento para encontrar la solución a un problema reduciéndolo a un conjunto de procesos y procedimientos. El desarrollo de nuevos sistemas de IA dependerá del *machine learning*⁵¹ y el desarrollo de *deep learning* (Chalkidis y Kamps 2019).

5. Los LLMs

Chat GPT, Claude, Gemini, Mistral, Copilot, Gamma y otros miles son LLMs, un tipo de modelo de aprendizaje automático entrenado con conjuntos de datos masivos, que exhiben capacidades

notables en la generación de lenguaje de propósito general. Superando notablemente el alcance de los modelos de lenguaje estándar, los LLMs aprovechan extensas redes neuronales para predecir secuencias de palabras con una precisión excepcional, imitando los estilos de escritura humanos. Esta versatilidad permite a los LLMs sobresalir en diversas tareas que van desde la traducción de idiomas y hasta las respuestas a preguntas. Otro asunto importante es que, al analizar secuencias de datos, los LLMs identifican relaciones de palabras matizadas y generan resultados adaptados a instrucciones específicas. En consecuencia, numerosos productos generativos de IA que aprovechan la generación de texto dependen de los LLMs como motor principal. Los modelos LLMs son un hito en la búsqueda de IA General o IA fuerte, una IA capaz de intentar imitar el intelecto y la comprensión a nivel humano. Sin lugar a dudas que son un salto significativo en el desarrollo de IA que pueda captar y generar lenguaje humano de manera efectiva.

Los LLMs se capacitan meticulosamente en vastos repositorios de datos textuales, lo que les permite absorber las complejidades del lenguaje humano y producir texto que a menudo rivaliza con la prosa escrita por nosotros, los humanos.⁵²

A pesar de sus notables capacidades, los LLMs aún se enfrentan a limitaciones en su capacidad para comprender el mundo de la misma manera que los humanos.⁵³ Todavía no están equipados para razonar y tomar decisiones con el mismo nivel de sofisticación que sus contrapartes humanas. Sin embargo, los LLMs son una herramienta poderosa que impulsa el avance de la IA. La IA aplicada al proceso judicial tiene otras oportunidades, como la predicción de adjudicación del juzgador.

6. Predicción de la toma de decisiones o predicciones en las adjudicaciones de los jueces

La llamada predicción de juicios (en adelante, PJ) es un subcampo de la IA y el Derecho que se centra en modelos computacionales para predecir el resultado de controversias jurídicas en función de las descripciones de los hechos. La capacidad de predecir con precisión los resultados de adjudicación en un juicio tiene grandes implicaciones para la profesión legal, lo que podría revolucionar la forma en que funciona el sistema de justicia.

Los modelos PJ suelen utilizar algoritmos de aprendizaje automático para analizar grandes conjuntos de datos de jurisprudencia y otros casos legales pasados, identificando patrones y correlaciones entre características fácticas y resultados judiciales. Estos modelos están capacitados para extraer información relevante de las descripciones de los casos, como la naturaleza de la disputa legal, las partes involucradas y las leyes aplicables, y luego usan esta información para predecir el fallo. A pesar de lo que nos advierte el Juez Roberts en su escrito de 31 de diciembre en expreso sobre esta IA (...) *En casos penales, el uso de la IA para evaluar el riesgo de fuga, la reincidencia y otras decisiones en gran medida discrecionales que involucran predicciones ha generado preocupaciones sobre el debido proceso de ley, la confiabilidad (...).*

La PJ tiene un inmenso potencial, pero es importante reconocer sus limitaciones y desafíos.⁵⁴ La precisión de los modelos PJ depende en gran medida de la calidad e integridad de los datos de entrenamiento, y sus predicciones no deben considerarse sustitutos definitivos del juicio humano.⁵⁵

En Argentina esta PROMETEA que es una IA parecida,⁵⁶ estima que, además, las consideraciones éticas con respecto a la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas deben abordarse cuidadosamente a medida que los modelos de PJ se integran en el sistema legal. A pesar de estos desafíos, el campo de la PJ continúa avanzando y los investigadores exploran nuevas técnicas y metodologías para mejorar la precisión, solidez de los modelos de PJ. A medida que los modelos de PJ maduran, tienen el potencial de transformar el panorama legal, haciendo que los servicios legales sean más eficientes, accesibles y equitativos. Habiendo explicado esto, imagine a un juez en los EE.UU. usando ChatGPT en sus procesos deliberativos. ¿Cuáles son las posibles consideraciones éticas? ¿puede infringir el Código de Conducta para Jueces de los Estados Unidos? Previamente advertíamos que ya jueces de distintas jurisdicciones en el mundo utilizan los LLMs, particularmente ChatGPT, en sus procesos de toma de decisiones. Sin embargo, los jueces de los EE.UU. operan bajo un marco regulatorio distinto, que les exige interpretar y aplicar directamente la ley a los hechos específicos de cada caso. Esta responsabilidad tiene una inmensa importancia dentro de la sociedad democrática estadounidense.

Por lo tanto, surgen preocupaciones sobre las implicaciones éticas de utilizar LLMs en los ámbitos judiciales de EE.UU. Estas preocupaciones se derivan de las limitaciones inherentes de los LLMs, que todavía están en desarrollo y plantean riesgos para la función principal de los jueces: emitir juicios justos e imparciales basados en hechos y marcos legales actuales.

7.LLMs por parte de los jueces en EE.UU.: cumplimiento del código de ética judicial

En EE.UU. los jueces federales tienen que cumplir sujetos a sanción unos rigurosos cánones de ética en su comportamiento al administrar la justicia. Estos Códigos de Conducta son normativos. Por lo tanto, los jueces federales deben considerar cuidadosamente las implicaciones éticas de utilizar LLMs en sus procesos adjudicativos. Como advertimos hay que ponderar los beneficios potenciales de productividad con los riesgos de comprometer uno de los bienes jurídicos constitucionales más apreciados en la democracia norteamericana que es el acceso a un juicio *justo e imparcial*.⁵⁷ . Veamos las disposiciones del Código de Ética de los jueces federales pertinentes a nuestro tema.

El Canon 3 expresa

*(...) Canon 3: Un Juez debe desempeñar los deberes del cargo de manera justa, imparcial y diligente (A) Responsabilidades Adjudicativas. (4)...Si un juez recibe una comunicación ex parte no autorizada relacionada con el fondo de un asunto, el Juez debe notificar de inmediato a las partes sobre el tema de la comunicación y darles la oportunidad de responder, si así lo solicitan.*⁵⁸

El comentario a esta norma incluye una amplia expresión de lo que prohibía la comunicación *ex parte*.

Canon 3A (4). La restricción a las comunicaciones ex parte con respecto a un procedimiento incluye comunicaciones de abogados, profesores de derecho y otras personas que no participan en el procedimiento. Un juez puede consultar con otros jueces o con

Fredrick Vega-Lozada:
Código Hacked.

ChatGPT, sistemas de inteligencia artificial y los jueces norteamericanos y españoles:
unas breves notas
www.derecom.com,
ISSN 1988-2629, pgs 25-63

personal del tribunal cuya función es ayudarlo a desempeñar sus responsabilidades judiciales. Un juez debe hacer esfuerzos razonables para garantizar que los secretarios judiciales y otro personal judicial cumplan con esta disposición.

En la jurisprudencia federal norteamericana el caso de *US v. Brigham*⁵⁹ en donde la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito, en el año 2006, decidió que una comunicación *ex parte* se puede extender a la participación del Juez en cualquier etapa de un juicio e, inclusive, a procedimientos posteriores al juicio y previos a la imposición de la sentencia. Por lo tanto, entendemos que un juez federal norteamericano al usar ChatGPT u otros LLMs, violará este Canon del Código de Conducta, para consultar cualquier asunto ante su consideración a menos que esta consulta se realice en presencia y con la anuencia de todas las partes involucradas en el juicio.

Por otro lado, la ABA, tiene el Código Modelo de Conducta Judicial y, en cuanto a las Comunicaciones *ex parte*, expresa:

*(...) (2) Un juez puede obtener el asesoramiento escrito de un experto sin interés sobre el derecho aplicable a un procedimiento ante el juez, si el juez notifica con anticipación a las partes sobre la persona a ser consultado y el tema y tipo de asesoramiento que se solicitará, el Juez debe brindar a las partes una oportunidad razonable para objetar y responder al aviso y al asesoramiento recibido.*⁶⁰

Por supuesto, ChatGPT y otros LLMs no son de ninguna manera *expertos* y, por lo tanto, no pueden asesorar o ser peritos legales. Tampoco son expertos sin interés porque dependen de la indagación, la pregunta o el *prompt*. Además, son interesantes y pertinentes las disposiciones sobre los Códigos de Ética Judicial de algunos Estados que refuerzan estos principios relacionados con los LLMs.⁶¹

Al igual que señalábamos que Chat GPT o cualquier LLMs no es un *experto sin interés*⁶² y puede considerarse una *comunicación ex parte*, el Canon 3 del Estado de Texas incluye una disposición que amplía la aplicación de esta norma a todos los miembros que asisten y apoyan al Juez federal: ⁶³ *3(2) Un juez debe exigir a su personal y funcionarios judiciales sujetos a su dirección y control que observen las normas de fidelidad y diligencia que se le aplican.*⁶⁴

Esto también lo expresa la Guía de Inglaterra y Gales en la página 3

*(...) los chatbots, LLMs de IA no proporcionan respuestas de bases de datos autorizadas. Generan texto nuevo utilizando un algoritmo basado en las indicaciones que reciben y los datos con los que han sido entrenados. Esto significa que el resultado que generan los chatbots de IA es lo que el modelo predice que es la combinación de palabras más probable, no es la respuesta más precisa (...).*⁶⁵

Actualmente, como hemos expresado, el ChatGPT y otros los LLMs no son una autoridad legal en ningún sentido.

8. La privacidad de los casos *pendente lite* y los LLMs

En EE. UU. un juez no puede discutir ningún caso bajo su consideración con un ChatGPT o cualquier LLMs porque potencialmente puede exponer la privacidad del acusado en los casos penales o los datos de las partes privadas en un caso civil.⁶⁶ El tratamiento de los datos dependerá del contrato de uso del LLMs que use el juez o sus ayudantes. Algunos LLMs tienen contratos en los que todo lo que se consulte al LLMs, éste lo puede usar y guardar. Otros, explícitamente, en sus términos de uso (bajo las siglas en inglés, TOU) tienen cláusulas que expresan que no usarán ni pondrán a disposición de otros sus consultas, indicaciones o *prompts*. Por ejemplo, en el Chat GPT-3 los términos y condiciones de uso dictan que ChatGPT puede recopilar automáticamente información personal e información de uso sobre el uso de los servicios por parte de un usuario, así como los tipos de contenido que ven o con los que interactúan, las funciones que usan y las acciones que toman. Los términos expresan que OpenAI puede utilizar los datos que los usuarios proporcionan para mejorar sus futuros modelos.⁶⁷ Pero Bard-Gemini de Google es sencillo, Google recopila sus conversaciones de Bard-Gemini,

*(...) información de uso de productos relacionados, información sobre su ubicación y sus comentarios. Google utiliza estos datos, de conformidad con nuestra Política de privacidad, para proporcionar, mejorar y desarrollar productos y servicios de Google y tecnologías de aprendizaje automático, incluidos los productos empresariales de Google, como Google Cloud.*⁶⁸

Por estas razones, los jueces estadounidenses deben ser muy cuidadosos en cuanto a cuáles son los TOU de los LLMs que planean usar. Además, hay varios Estados con legislaciones de privacidad. Estos Estados restringen el uso de LLMs.⁶⁹

Relacionado con este tema de privacidad está el problema de ciberseguridad: ¿qué tal usar ChatGPT o cualquier LLMs y luego que tengan un incidente de piratería, como ocurrió de hecho con Open AI, los datos de posibles litigantes, testigos y otra información estén en peligro y potencialmente puedan afectar a su reputación, negocio o vida como resultado del comportamiento un juez federal?

La Guía para los jueces de Inglaterra y Gales expresa e indica a los jueces:

*(...)2) Mantener la confidencialidad y privacidad, no ingrese ninguna información en un chatbot público de IA que aún no sea de dominio público. No ingrese información que sea privada o confidencial. Cualquier información que ingrese en un chatbot público de IA debe considerarse publicada en todo el mundo. Los chatbots de IA disponibles a esta fecha, recuerdan cada pregunta que les haces, así como cualquier otra información que les proporcionas. Esa información está disponible para ser utilizada para responder a las consultas de otros usuarios. Como resultado, cualquier cosa que escriba en él podría ser conocida públicamente(...).*⁷⁰

Fredrick Vega-Lozada:
Código Hackeo.

ChatGPT, sistemas de inteligencia artificial y los jueces norteamericanos y españoles:
unas breves notas
www.derecom.com,
ISSN 1988-2629, pgs 25-63

Esto también lo alertó el presidente de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos quien expresó que (...) *Algunos estudiosos del derecho*⁷¹ han expresado su preocupación sobre si ingresar información confidencial en una herramienta de IA podría comprometer intentos posteriores de invocar privilegios legales(...).

9. En cuanto al uso de ChatGPT o cualquier LLMs y los jueces españoles

En España, al igual que en el resto del globo los ciudadanos hacen un uso extensivo e intensivo del sistema jurídico lo cual es parte integral de la convivencia social democrática.

9.1 Estadísticas pertinentes

Las estadísticas presentan que los órganos judiciales españoles experimentaron un aumento significativo en la actividad durante el tercer trimestre de 2023. Se registraron un total de 1.656.616 asuntos, lo que representa un incremento del 8,8% en comparación con el mismo trimestre del año anterior. Sin embargo, el número de asuntos que quedaron en trámite al final del trimestre también experimentó un aumento considerable. Se alcanzó un total de 3.907.128 asuntos, lo que representa un incremento del 18,5% en comparación con el tercer trimestre de 2022⁷². En efecto, según Cristina Raetana, de la Fundación Aranzadi, en su presentación del XV Informe Observatorio de la Actividad de la Justicia,

la duración promedio de los casos es de 8,4 meses, frente al 8,8 de promedio del año 2021, sigue siendo alarmante el tiempo promedio en algunas Comunidades. Es especialmente acusado en Murcia, Andalucía y Castilla la Mancha, cuyas medias se posicionan en torno a los 12 meses, dependiendo de la rama del derecho. Debido a la duración media, 3.393.755 casos quedan pendientes de resolver en el 2022, 249.172 casos más que el año anterior.

Estos datos reflejan una situación que en España se merece atender con prontitud.⁷³ Por lo que podemos apreciar, al igual que en EE.UU., hay una motivación similar para que los jueces sean expeditos en resolver las controversias.⁷⁴

10. La Constitución española

Similar a EE.UU.,⁷⁵ el apartado 2 del artículo 24 de la Constitución española, establece el derecho fundamental a un proceso *sin dilaciones indebidas*. Esto significa que los ciudadanos españoles tienen derecho a que su caso sea resuelto por un tribunal en un plazo razonable, sin esperas innecesarias. El Tribunal Constitucional ha interpretado este derecho en diversas sentencias, especialmente en el ámbito penal.⁷⁶ En la Sentencia 35/1994, de 31 de enero,⁷⁷ el Tribunal señaló que la finalidad del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas *trata (...) en esencia, de un derecho ordenado al proceso cuya finalidad específica radica en la garantía de que el proceso judicial, incluida la ejecución de las resoluciones, se ajuste en su desarrollo a adecuadas pautas temporales.*⁷⁸

En el año 1997 ya Borrajo Iniesta lo afirmó

(...)Que existe vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es patente en la práctica totalidad de los recursos de amparo que ha resuelto el Tribunal Constitucional en sus veinte años de historia, desde la inicial Sentencia Gregorio Perán Torres contra Universidad Complutense (24/1981, de 14 de julio).⁷⁹

Este derecho constitucional intenta garantizar que el proceso judicial, desde su inicio hasta la ejecución de la sentencia, se desarrolle dentro de un marco temporal adecuado y razonable. Esto promueve evitar el sentimiento y percepción pública de incertidumbre y la demora en la resolución de sus asuntos ante el tribunal. Por lo tanto, en España existe al igual que en otras jurisdicciones un incentivo para que los jueces produzcan y atiendan sus casos con prontitud, lo cual puede conllevar la adopción de estas herramientas de LLMs.

Por otro lado, la Constitución Española, en su artículo 117.1, establece la independencia judicial como un derecho fundamental. Esta independencia implica que los jueces y magistrados solo están sujetos a la ley y no pueden recibir presiones de ningún otro poder del Estado. Sin embargo, esta independencia judicial no significa que los jueces y magistrados sean irresponsables de sus actos. La Constitución española dispone que son responsables por los daños y perjuicios que causen en el ejercicio de su función, cuando exista culpa o negligencia.⁸⁰ Esta responsabilidad es un contrapunto necesario a la independencia judicial.⁸¹ A los jueces y magistrados se les exige que sean conscientes de las consecuencias de sus decisiones en su sociedad, y que deben actuar con diligencia y cuidado.⁸²

La responsabilidad de los jueces y magistrados se puede exigir de diversas maneras. En caso de que se produzca un daño, la persona afectada puede iniciar un proceso civil para reclamar una indemnización.⁸³ También se puede iniciar un proceso disciplinario, que puede llevar a la suspensión o incluso a la inhabilitación del juez o magistrado.⁸⁴ Esta responsabilidad de los jueces y magistrados es una garantía fundamental del Estado de Derecho español.⁸⁵ Sin embargo, a diferencia de los jueces federales estadounidenses en España existen unos Principios de Ética Judicial y ¿por qué se dice *a diferencia*? Porque este texto tomado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el 20 de diciembre de 2016 es un texto de principios de ética y en modo alguno como un código deontológico.⁸⁶ En EE.UU. los cánones son normativos y de estricto cumplimiento.

11.LLMs y el Juez español

Veamos estos principios aplicados a la LLMs, en el Capítulo II;⁸⁷ los Principios de Ética Judicial consideran la integridad, junto con la independencia y la imparcialidad, uno de los tres pilares fundamentales en los que se basa el Código de Conducta de los jueces españoles.⁸⁸ Aguiló Regla contrasta ambas figuras jurídicas:

La independencia, el deber de independencia, trata de controlar los móviles del juez frente a influencias extrañas al derecho provenientes desde fuera del proceso jurisdiccional, es decir, provenientes del sistema social en general. Por tanto, el juez debe ser independiente frente a otros jueces, frente a otros poderes del

Fredrick Vega-Lozada:
Código Hackeo.

ChatGPT, sistemas de inteligencia artificial y los jueces norteamericanos y españoles:

unas breves notas

www.derecom.com,

ISSN 1988-2629, pgs 25-63

Estado, frente a la prensa, frente a organizaciones sociales, frente a la Iglesia, etc. La imparcialidad, el deber de imparcialidad, por el contrario, trata de controlar los móviles del juez frente a influencias extrañas al derecho provenientes desde dentro del propio proceso jurisdiccional.⁸⁹

Este principio de imparcialidad implica evitar arribar a conclusiones antes del momento procesal inmediatamente anterior a emitir la resolución judicial, y una especial vigilancia en el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todas las partes e intervinientes en el proceso.⁹⁰

Las reglas de imparcialidad judicial buscan asegurar que los jueces no tengan sesgos o preferencias en el momento de juzgar un caso concreto. La imparcialidad es fundamental para la correcta administración de justicia.⁹¹ En un debido proceso, las partes en conflicto deben tener la certeza de que sus controversias serán resueltas por jueces idóneos, que actúen guiados por principios éticos y no por inclinaciones personales⁹²(Castro Caballero, 2019).

Aunque, pese a lo que dice Delbonis,

Considero que la imparcialidad constituye simultáneamente una garantía de los jueces, una garantía de los ciudadanos, un deber judicial y un derecho de los justiciables. Pero es importante resaltar que este principio que vemos incólume, no se desarrolla en su totalidad, es decir no es absoluto, porque inevitablemente en todo juicio siempre está presente cierta dosis de prejuicio.⁹³

los jueces deben intentar estar libres de cualquier posible parcialidad y su posición frente a cada caso debe ser neutral. Porque en un sistema de valores democráticos las partes en litigio merecen que juzgadores íntegros, interpreten y apliquen la ley de manera objetiva, sin dejarse llevar por sesgos o preferencias. Este principio de imparcialidad les impide reunirse privadamente con una de las partes, ni en su despacho ni en ningún otro lugar, salvo que la reunión sea para tratar asuntos puramente administrativos, pero en ninguna circunstancia pueden tocar asuntos de fondo del proceso de que se trate, a menos que ambas partes estén presentes o representadas, al igual que en EE.UU., consultar externamente un tema de un caso sin la anuencia de las partes vulnera estos principios éticos. Como hemos advertido, este principio va unido a otros, tales como la independencia, la integridad y la prudencia.

Ahora lo que ocurre cuando un juez español se enfrenta a utilizar ChatGPT u otro LLMs es que depende del momento en que hace la indagación o los *prompts* en los sistemas de IA y, posiblemente, dependiendo del sistema que use, puede haber un sesgo en el resultado de la indagación del juez y si ese sesgo el juez no lo identifica, escribirá una sentencia influenciada por un sesgo y denotará la falta de imparcialidad y vulnerará los principios éticos.

De forma indirecta, el apartado 29 del Código español contiene una definición de integridad al señalar: *El juez y la jueza deben ser conscientes de que la dignidad de la función jurisdiccional exige un comportamiento acorde con la misma*. De este precepto ético dirigido a los jueces españoles se podría deducir que la integridad consiste en que su comportamiento sea congruente con la dignidad del cargo judicial que ostentan(Castro Caballero, 2019).

En los Principios se establece como base de la integridad *la confianza de los ciudadanos en la Administración de Justicia*.⁹⁴ Esta confianza se reitera cuando, dentro del mismo capítulo de la integridad, el Código hace referencia a la libertad de expresión del juez, que debe ejercer con prudencia y moderación *con el fin de preservar su independencia y apariencia de imparcialidad y mantener la confianza social en el sistema judicial y en los órganos jurisdiccionales*.⁹⁵ Cabe preguntarse: ¿qué ocurrirá cuando los ciudadanos perciban que algún juzgador usa ChatGPT para resolver litigios? Ese ciudadano se preguntará para su caso en particular ¿cómo impactaría en los resultados esperados se aplicarían los principios éticos? Tal vez la respuesta a esta pregunta es la advertencia de Peralta Gutiérrez

*(...) La justicia no tiene cara, ni voz, ni palabra, cada uno de nosotros somos esa imagen de la justicia. Nuestras palabras, actuaciones y decisiones de cada uno de los 5551 jueces y magistrados en activo afectan a esa percepción pública de la Justicia (...)*⁹⁶

12. La privacidad de los datos y asuntos de los litigantes

Europa es líder mundial en cuanto a la legislación de protección de datos personales. En la década de los ochenta del siglo pasado, se comenzaron a aprobar diversos convenios y directivas que reconocen este derecho, culminando en 2009 con el artículo 8 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. El 25 de mayo de 2018, entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en la UE, estableciendo un marco jurídico común sobre este derecho (Reglamento UE 2016/679)⁹⁷.

Sin embargo, el RGPD exige al poder judicial del control de las autoridades de protección de datos al desempeñar sus funciones, para preservar su independencia.⁹⁸ Aun así, el Reglamento obliga a que los datos personales se traten de forma lícita, leal y transparente.⁹⁹ Además, prohíbe el tratamiento de datos sensibles, como origen racial, opiniones políticas, convicciones religiosas, datos genéticos o relativos a la salud, orientación sexual, etc., salvo en casos específicos como la formulación de reclamaciones judiciales.¹⁰⁰

Por tanto, en el contexto judicial europeo existe una especial protección de los datos personales y sensibles de las personas involucradas en procesos legales.

En España, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) (Artículo 2, 4-5) incorpora excepciones en donde dispone (...)4. *El tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por los órganos judiciales de los procesos de los que sean competentes*, y el 5. *El tratamiento de datos llevado a cabo con ocasión de la tramitación por el Ministerio Fiscal de los procesos de los que sea competente, así como el realizado con esos fines dentro de la gestión de la Oficina Fiscal, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 ...*". Ahora comparemos la normativa vigente y el supuesto en que un juez español se decida a usar una LLM. El juez dispondrá de un tipo de contrato de uso. Examinemos esos contratos de uso de las LLMs más empleadas recordando que el contenido de esos Términos de Uso son distintos a los de EE.UU.

Fredrick Vega-Lozada:
Código Hackeo.

ChatGPT, sistemas de inteligencia artificial y los jueces norteamericanos y españoles:
unas breves notas
www.derecom.com,
ISSN 1988-2629, pgs 25-63

Por ejemplo, al examinar los términos de uso en Europa de Open AI, los creadores de ChatGPT encontramos esto:

*(...)Propiedad del Contenido. En lo que respecta a usted y a OpenAI, y en la medida permitida por la legislación aplicable, usted (a) conservará sus derechos de propiedad sobre el Input y (b) será propietario del Output. En virtud de las presentes Condiciones cedemos a su favor la plena propiedad, intereses y todos los derechos que tengamos, en su caso, sobre el Output. Similitud del Contenido. Dada la naturaleza de nuestros Servicios y de la inteligencia artificial en general, puede que el Output no sea único y que otros usuarios reciban output similar a través de nuestros Servicios. La cesión prevista anteriormente no se extiende al output de otros usuarios ni al Output de Terceros. Nuestro Uso del Contenido. Podremos utilizar su Contenido a nivel mundial para prestar, mantener, desarrollar y mejorar nuestros Servicios, cumplir con la legislación aplicable, hacer cumplir nuestras condiciones y políticas y velar por la seguridad de nuestros Servicios (...)*¹⁰¹

Si examinamos, por ejemplo, los Términos de Uso de Gemini (Google) en Europa nos dice en su página¹⁰² los datos que se recogen.

(...)Cuando interactúas con las aplicaciones de Gemini, Google recoge lo siguiente: Conversaciones, Ubicación, Comentarios, Información de uso. Cuando Gemini sea tu asistente móvil, Google trata información adicional para entenderte y responderte, así como para ayudarte con solo usar la voz. ...Estos datos nos ayudan a ofrecer, mejorar y desarrollar productos, servicios y tecnologías de aprendizaje automático de Google como los que utilizan las aplicaciones de Gemini (...) A continuación, mostramos algunos ejemplos: Las aplicaciones de Gemini usan tus conversiones anteriores, tu ubicación y la información relacionada para generar una respuesta. Revisamos tus comentarios y los usamos para hacer que las aplicaciones de Gemini sean más seguras. También los utilizamos para reducir los problemas habituales con los modelos de lenguaje extensos(...).

y continúa

(...)¿Quién tiene acceso a mis conversaciones con las aplicaciones de Gemini? Nos tomamos tu privacidad muy en serio, y no vendemos tu información personal a nadie. Para ayudar a Gemini a mejorar al mismo tiempo que se protege tu privacidad, seleccionamos un subconjunto de conversaciones y usamos herramientas automatizadas para eliminar información personal identificable, como direcciones de correo electrónico y números de teléfono. Estas conversaciones las revisan revisores cualificados y se

conservan durante un máximo de tres años, sin estar asociadas a tu cuenta de Google(...).

Debido a esta información que emana de las páginas Web de estas empresas que tiene LLMs, un juez español tendría que ser extremadamente cauteloso al usar estas herramientas. No podría consultar arbitrariamente datos personales de las partes en un caso y mucho menos de acusados en un juicio penal porque podría infringir la normativa vigente y, por ende, infringiría sus obligaciones legales de proteger los derechos de los ciudadanos o, peor aún, esta conducta del juez puede acarrear la violación del mismo Código Penal Español y otras disposiciones¹⁰³ como el artículo 497.f) de la Ley Orgánica del Poder Judicial que dispone que

*los funcionarios de la Administración de Justicia están obligados a mantener sigilo de los asuntos que conozcan por razón de sus cargos o funciones y no hacer uso indebido de la información obtenida, así como a guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente.*¹⁰⁴

Hay un asunto que dejamos para un estudio posterior pero que está transversalmente unido a la relación entre los intrvinientes en un pleito y es la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia que dispone

El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales. Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos, y registros judiciales que no tengan carácter reservado. Las autoridades y funcionarios expondrán por escrito al ciudadano que lo solicite los motivos por los que se deniega el acceso a una información de carácter procesal.

Por lo tanto, en la motivación hay que explicars que salieron o estuvieron influenciados, creados o afectados por alguna LLMs.¹⁰⁵ Cuando un juez español utilice a cualquier LLMs tendría que expresarlo. En el Capítulo III, además de lo previamente planteado sobre la independencia judicial, se dice que los jueces españoles están llamados a actuar con rectitud, responsabilidad y profesionalidad, anteponiendo el cumplimiento de sus deberes a cualquier conveniencia personal. Sin lugar a dudas ChatGPT es una conveniencia para tratar de agilizar los procesos judiciales, pero si esa utilización se hace de una forma irresponsable transgredirá este principio, no sólo porque como hemos discutido estas LLMs traen información errada y sin verificar por una fuente confiable sino porque puede estar influenciada por quien lo programó para sólo traer cierta información y ocultar o manipular otra. Otro principio expresa

*El juez y la jueza, como cualquier ciudadano, tienen derecho a la libertad de expresión que ejercerán con prudencia y moderación con el fin de preservar su independencia y apariencia de imparcialidad y mantener la confianza social en el sistema judicial y en los órganos jurisdiccionales.*¹⁰⁶

Por último, hay unos principios que pueden en la actualidad servir de incentivo para que, previo se publique una norma de utilización, puedan los jueces españoles utilizar ChatGPT o cualquier LLMs. Los principios éticos 33 y 34 establece el deber de diligencia y transparencia y rendición de cuentas; los jueces españoles están llamados a gestionar los procesos con diligencia para que se resuelvan en plazos razonables, celebrando los actos procesales con puntualidad. Tienen la obligación de formarse y actualizarse continuamente, exigiendo medios formativos adecuados para desempeñar sus funciones. Estos principios requieren que los jueces dirijan los procesos eficientemente, resuelvan en tiempos justos y se capaciten de forma permanente. Por eso hay que reiterar, Juez que en España use una LLMs está obligado a expresarlo claramente en su sentencia. Tiene que expresar que ha recibido ayuda o asistencia de IA, y en qué grado. Las secciones relevantes de estos principios podrían ser utilizadas para que los jueces españoles, debidamente capacitados en el uso de estas herramientas de IA y con una guía previa redactada y divulgada por el Consejo del Poder Judicial al estilo de las guías de Inglaterra y Gales, puedan bajo su responsabilidad hacer uso de estas herramientas de IA.

13. Conclusión

En este escrito he analizado algunas de las consideraciones éticas que afrontan los jueces federales norteamericanos y sus contrapartes españoles al emplear modelos de lenguaje de IA como ChatGPT en sus funciones oficiales. Se exploraron algunas disposiciones de los códigos y principios de ética judicial.

Como han expresado otros académicos,¹⁰⁷ es vital evaluar cuidadosamente los posibles inconvenientes de los próximos cambios tecnológicos en el sistema legal estadounidense y español.

El Honorable Juez Roberts expresó que (...) *Muchas aplicaciones de IA ayudan indiscutiblemente al sistema judicial a avanzar en esos objetivos. A medida que la IA evolucione, los tribunales deberán considerar sus usos adecuados en los litigios.*¹⁰⁸ Los Poderes judiciales deben desarrollar e implementar unas políticas mínimas de su uso. De lo contrario en este momento, no les estará permitido a estos jueces su uso en sus funciones públicas.

Se concluye que el uso de estos modelos plantea riesgos que los jueces deben sopesar cuidadosamente. La IA no es infalible y podría inducir a error o sesgo. Además, su empleo en casos pendientes puede violar normas sobre comunicaciones *ex parte* y privacidad de las partes. No obstante, el desarrollo de guías permitiría su uso debido en los Tribunales y por ende aprovechar las ventajas de eficiencia de la IA.

Ya jueces internacionales que utilizaron LLMs, como el juez Juan Manuel Padilla García en Colombia, manifestó (...) *Lo que buscamos es optimizar el tiempo dedicado a redactar sentencias después de corroborar la información proporcionada por AI.*¹⁰⁹ . Al otro lado del Atlántico, en el Reino Unido, el juez Lord Justice Birss expresó: *Asumo toda la responsabilidad personal por lo que pongo a mi juicio; no estoy tratando de darle la responsabilidad a otra persona.*¹¹⁰

Así que una buena guía puede promover un uso adecuado de estas nuevas tecnologías por parte de los jueces. No olvidemos que los jueces son funcionarios públicos y fiduciarios y deben actuar con buena fe, fidelidad e integridad.¹¹¹ Un juez trasciende el papel de mero árbitro en una batalla legal o de ser un facilitador pasivo en un debate. Los jueces participan

activamente en la búsqueda de la verdad y la realización de la justicia.¹¹² Los jueces deben poseer una comprensión profunda del sistema legal en su totalidad, reconociendo su conexión inherente a la experiencia humana. Por ello los jueces tienen el deber ético de, primero, conocer estas tecnologías antes de usarlas responsablemente. Para esto en este humilde escrito hemos señalado que tendría que revelar que la va a usar, tener el aval de todas las partes involucradas en el proceso judicial y verificar la información generada por la IA. Por lo que en vista de esta situación proponemos el desarrollo y adopción de un marco ético claro por las autoridades competentes para su uso en la judicatura.

En este momento, como examinamos, el uso de LLMs por parte de los jueces en los EE.UU. y de España presenta una grave contravención de las normas éticas establecidas y vigentes que rigen la conducta judicial. Los poderes de un tribunal consisten en los necesarios para desempeñar funciones judiciales, proteger su dignidad, independencia e integridad y hacer efectivas sus acciones legales. Dado que la supervisión del procesamiento de datos llevado a cabo por los tribunales que actúan en su capacidad judicial se confía a los propios tribunales, insistimos en que es necesario el desarrollo de unas guías en primera instancia, y luego de una normativa en forma de legislación expresa o una modificación de los Cánones de Ética y de los Principios de Ética Judicial actuales y vigentes para permitir el uso de LLMs en los pleitos legales bajo la consideración del Poder judicial en los Tribunales estadounidenses y españoles.

¹ . TOBIN, S. (2023). English judges get first-ever guidance on artificial intelligence. *Reuters* [en línea]. 11 de diciembre de 2023.

Disponible en: <https://www.reuters.com/legal/transactional/english-judges-get-first-ever-guidance-artificial-intelligence-2023-12-12/> [consulta: 25 febrero 2024].

² . TITCOMB, J.(2023). Judges given green light to use ChatGPT in legal rulings. *The Telegraph* [en línea]. 12 de diciembre de 2023. ISSN 0307-1235.

Disponible en: <https://www.telegraph.co.uk/business/2023/12/12/judges-given-green-light-use-chatgpt-legal-rulings/>[consulta: 25 febrero 2024].

³ . *Ibidem*

⁴ . Long Language Models (LLMs), por su nombre en inglés

⁵ REDACCIÓN. (2023). Un abogado admite que usó ChatGPT para un escrito y éste se inventó precedentes legales. *El Mundo* [en línea], 27 de mayo de 2023. Disponible en: <https://www.elmundo.es/internacional/2023/05/27/64727a83fdddf68bf8b459a.html> [consulta: 25 febrero 2024].

⁶ . Véase, el artículo del Profesor distinguido de la Escuela de Derecho de la UCLA, VOLOKH, E.(2023). Large Libel Models? Liability for AI Output, En SSRN Scholarly Paper. 3 *J. Free Speech L.* 489, *Public Law Research Paper* No. 23-17 4546063. Disponible en: <https://papers.ssrn.com/abstract=4546063> [consulta: 25 febrero 2024].

⁷ . UNITED STATES COURT OF JUSTICE. *Year-End Report on the Federal Judiciary*, [en línea]. diciembre 2023. Disponible en: <https://www.supremecourt.gov/publicinfo/year-end/2023year-endreport.pdf> [consulta: 20 de febrero de 2024].

⁸ . Ibidem.

⁹ . THOMSON REUTERS GLOBAL DIRECTORY. (2023). Court efficiency: Using legal technology to alleviate delays. *Technology* [en línea]. 3 febrero de 2023. Disponible en: <https://legal.thomsonreuters.com/blog/using-legal-technology-to-alleviate-delays/> [consulta: 25 febrero 2024].

¹⁰ . TOKAYEV, K-J. (2023). Ethical Implications of Large Language Models A Multidimensional Exploration of Societal, Economic, and Technical Concerns. *International Journal of Social Analytics*. 24 September 2023. Vol. Vol. 8, no. No. 9, p. 17–33.

¹¹ . SOUTIK , B.. (2023). Supreme Court: India's most powerful court is drowning under thousands of cases. *BBC News* [en línea]. 30 julio 2023. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-asia-india-66292895> [consulta: 20 de febrero de 2024].

¹² . REDACCIÓN. (2024). Los diez mayores problemas de la Justicia. *ABC* [en línea], 17 de febrero 2014. Disponible en: https://www.abc.es/espana/20140217/abci-diez-mayores-problemas-justicia-201402162041_1.html [consulta: 19 marzo 2024].

¹³ . REDACCIÓN. (2023). El problema de la Justicia va más allá de los salarios. *Cinco Días* [en línea], 1 de mayo de 2023. Disponible en: <https://cincodias.elpais.com/opinion/2023-05-01/el-problema-de-la-justicia-va-mas-alla-de-los-salarios.html> [consulta: 19 marzo 2024].

¹⁴ . SMITH, A., MOLONEY, A. y ASHER-SCHAPIRO, A.. AI in the courtroom: Judges enlist ChatGPT help, critics cite risks. *Christian Science Monitor* [en línea] 30 mayo 2023. Disponible en: <https://www.csmonitor.com/USA/Justice/2023/0530/AI-in-the-courtroom-Judges-enlist-ChatGPT-help-critics-cite-risks> [consulta: 19 marzo 2024].

¹⁵ . CASTELLIANO, C. y GUIMARAES, T. A. Court Disposition Time in Brazil and in European Countries. *Revista Direito GV* [en línea]. 2023. vol. 19. DOI <https://doi.org/10.1590/2317-6172202302>.
Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/rcqyPcXbyKFddy8fnV5Htpm/?lang=en#> [consulta: 10 abril 2023].

Véase la trayectoria en CASADO, L.. Folha de S.Paulo. Internacional en Brazil. In 2016, Brazil's Justice System Resolved 27% of All Lawsuits. [en línea], [9 mayo 2017]. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/internacional/en/brazil/2017/09/1915926-in-2016-brazils-justice-system-resolved-27-of-all-lawsuits.shtml> [consulta: 25 febrero 2024].

¹⁶ . REUTERS. 2023. Are AI chatbots in courts putting justice at risk? *The Hindu* [en línea]. 5 mayo 2023. ISSN 0971-751X. Disponible en: <https://www.thehindu.com/sci-tech/technology/are-ai-chatbots-courts-putting-justice-risk/article66815039.ece> [consulta: 25 febrero 2024].

¹⁷ . Ibídem, Nota 14.

¹⁸ . SMITH, C. (2023). Speech by the Master of the Rolls to the Law Society of Scotland. *Courts and Tribunals Judiciary* [en línea]. 14 junio 2023. Disponible en: <https://www.judiciary.uk/speech-by-the-master-of-the-rolls-to-the-law-society-of-scotland/> [consulta: 25 febrero 2024].

¹⁹ . HYDE, J. y CASTRO, B. (2023). Solicitor condemns judges for staying silent on «woeful» reforms. *Law Gazette* [en línea] 14 septiembre 2023. Disponible en: <https://www.lawgazette.co.uk/news/solicitor-condemns-judges-for-staying-silent-on-woeful-reforms/5117228.article> [consulta: 25 febrero 2024].

²⁰ . Ley colombiana que dispone sobre la adopción de las tecnologías en los juzgados entre otros temas.

²¹ . FONNEGRA ORTIZ, M. I. ChatGPT: primera sentencia que se hizo con inteligencia artificial en Colombia. *El Tiempo* [en línea] 3 de febrero 2023. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/juez-de-cartagena-uso-chatgpt-en-sentencia-de-tutela-739042> [consulta: 19 marzo 2024].

²² . REDACCIÓN. (2023). Bolivia: juez usa ChatGPT para emitir sentencia contra tres periodistas. *PR Noticias* [en línea] 20 de abril 2023. Disponible en: <https://prnoticias.com/2023/04/20/bolivia-juez-usa-chatgpt-para-emitir-sentencia-contra-tres-periodistas/> [consulta: 25 febrero 2024].

²³ . GUTIÉRREZ, J. D. (2023). Judges and Magistrates in Peru and Mexico Have ChatGPT Fever. *Tech Policy Press* [en línea] 19 de abril 2023 Disponible en: <https://techpolicy.press/judges-and-magistrates-in-peru-and-mexico-have-chatgpt-fever> [consulta: 4 marzo 2024].

²⁴ . CORTES DE JUSTICIA DE EE.UU. Reglas de Procedimiento Civil. [en línea]. Disponible en: <https://www.uscourts.gov/rules-policies/current-rules-practice-procedure/federal-rules-civil-procedure> [consulta: 25 febrero 2024].

²⁵ . PALMER, M. (2023). The Rise of ChatGPT: Ethical Considerations for Legal Professionals. *2Civility* [en línea] 12 de mayo 2023. Disponible en: <https://www.2civility.org/ethical-considerations-for-chat-gpt-for-legal-professionals/> [consulta: 4 marzo 2024]; SOLIMAN, M. (2023). Navigating the Ethical and Technical Challenges of ChatGPT. *New York State Bar Association* [en línea] 17 mayo 2023. Disponible en: <https://nysba.org/navigating-the-ethical-and-technical-challenges-of-chatgpt/> [consulta: 4 marzo 2024] y BATES, D. (2023). ChatGPT: A Lawyer's Friend or Ethical Time Bomb? A Look at Professional Responsibility in the Age of AI. *JD Supra* [en línea] 20 de abril 2023 Disponible en: <https://www.jdsupra.com/legalnews/chatgpt-a-lawyer-s-friend-or-ethical-5156254/> [consulta: 4 marzo 2024].

²⁶ . CBS NEWS.PRESS ROOM. (2023). Lawyers fined for filing bogus case law created by ChatGPT. *CBS News*. [en línea]. 23 junio 2023. Disponible en: <https://www.cbsnews.com/news/chatgpt-judge-fines-lawyers-who-used-ai/> [consulta: 25 febrero 2024].

²⁷ . CERULLO, M. (2023). Texas judge bans solely AI-generated filings after ChatGPT made up cases. *CBS News*. [en línea] 2 de junio 2023.

Disponible en: <https://www.cbsnews.com/news/texas-judge-bans-chatgpt-court-filing/> [consulta: 25 febrero 2024].

²⁸ . GIBSON, S y HARRIS, B., et als. 2023. *CSP STAT Overview*. [en línea]. Disponible en: <https://www.courtstatistics.org/court-statistics/interactive-caseload-data-displays/csp-stat-nav-cards-first-row/csp-stat-overview> [consulta: 25 febrero 2024].

²⁹ . El año fiscal del gobierno estadounidense es de septiembre a agosto de cada año natural.

³⁰ . Ibidem.

³¹ . VERMA, P. y OREMUS, W. (2023). These lawyers used ChatGPT to save time. They got fired and fined. *Washington Post* [en línea] 16 noviembre 2023. ISSN 0190-8286. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/technology/2023/11/16/chatgpt-lawyer-fired-ai/> [consulta: 25 febrero 2024].

³² . BRIGGS, J. , KODNANI, D. et als 2023. The Potentially Large Effects of Artificial Intelligence on Economic Growth. [en línea].

Disponible en:

<https://www.gspublishing.com/content/research/en/reports/2023/03/27/d64e052b-0f6e-45d7-967b-d7be35fabd16.html> [consulta: 25 febrero 2024].

³³ . KENNEY, A. (2023). The promise and peril of ChatGPT. *Journal of Accountancy* [en línea] 1 de mayo 2023.

Disponible en: <https://www.journalofaccountancy.com/issues/2023/may/the-promise-and-peril-of-chatgpt.html> [consulta: 25 febrero 2024].

³⁴ . *People v. Zachariah C. Crabill*. 23 PD J067. 22 de noviembre 2023, *Mata v. Avianca, Inc.*, No. 22-cv-1461 (PKC) (S.D.N.Y. June 22, 2023).

³⁵ . Esto fortalece la Regla 11 de las Reglas Federales de Procedimiento Civil que exige del abogado que todo lo que presente a la Corte esté debidamente cotejado y el abogado se responsabiliza por todo. The United States Fifth Circuit Court of Appeals [en línea], 4 enero 2024. Notice of Proposed Amendment to 5TH CIR. R. 32.3. Disponible en: <https://www.ca5.uscourts.gov/docs/default-source/default-document-library/public-comment-local-rule-32-3-and-form-6>. [consulta: 25 febrero 2024].

Las Cortes de Apelaciones del Quinto Circuito han propuesto una nueva regla que requeriría que las partes que presenten documentos legales certifiquen que ningún programa de IA generativa fue utilizado en su creación. Pero si se utilizó algún programa de IA, deberán certificar que el contenido del documento, incluyendo citas y análisis legal, ha sido revisado por abogados en garantía de su confiabilidad. El incumplimiento podría resultar en sanciones o desestimaciones de procedimientos judiciales

³⁶ . Aunque la mayoría de los distritos federales de EE.UU. no han implementado reglas específicas con respecto al uso de IA en los procesos judiciales, dos distritos están adoptando un enfoque proactivo. Uno es el Distrito Este de Texas que, desde diciembre de 2023, ha adoptado una regla que requiere que los abogados revisen y verifiquen cualquier contenido generado por IA incluido en sus escritos que presenten a la Corte. United States District Court Eastern District of Texas General Order Amending Local Rules . General Order 23-11 [en línea]. 30 octubre 2023.

Disponible en:

<https://txed.uscourts.gov/sites/default/files/goFiles/GO%2023-11%20Amending%20Local%20Rules%20Effective%20December%201%2C%202023.pdf>
[consulta: 25 febrero 2024].

³⁷ . Comité permanente de responsabilidad y conducta profesional del Colegio de Abogados de California. (2023). Practical guidance for the use of generative artificial intelligence in the practice of law. [en línea]. 30 noviembre 2023. Disponible en: <https://www.calbar.ca.gov/Portals/0/documents/ethics/Generative-AI-Practical-Guidance.pdf> [consulta: 25 febrero 2024].

³⁸ . Proposed Advisory Opinion 24-1 Regarding Lawyers' use of Generative Artificial Intelligence. The Florida Bar [en línea], 13 de noviembre de 2023. Disponible en: <https://www.floridabar.org/the-florida-bar-news/proposed-advisory-opinion-24-1-regarding-lawyers-use-of-generative-artificial-intelligence-official-notice/> [consulta: 25 febrero 2024].

Esta guía de Florida nos parece una de las más acertadas Ethics Advisory Opinion 24-1. WESTHEIMER, S. (2024). Board of Governors adopts ethics guidelines for generative AI use. Board of Governors voted unanimously January 19 to approve Ethics Advisory Opinion 24-1. [en línea]. 23 enero 2024. Disponible en: <https://www.floridabar.org/the-florida-bar-news/board-of-governors-adopts-ethics-guidelines-for-generative-ai-use/> [consulta: 28 febrero 2024].

³⁹ . ABA forms task force to study impact of artificial intelligence on the legal profession. [en línea], [28 de agosto de 2023]. Disponible en: <https://www.americanbar.org/news/abanews/aba-news-archives/2023/08/aba-task-force-impact-of-ai/> [consulta: 25 febrero 2024].

⁴⁰ . Véanse los extraordinarios materiales para jueces en Artificial Intelligence and the Courts: Materials for Judges. American Association for the Advancement of Science (AAAS). [en línea]. Disponible en: <https://www.aaas.org/ai2/projects/law/judicialpaper>.

Además, del presupuesto que tienen los Tribunales Federales norteamericanos en: United States Courts. Long Range Plan for Information Technology. [en línea]. [consulta: 25 febrero 2024]. Disponible en: <https://www.uscourts.gov/statistics-reports/publications/long-range-plan-information-technology> [consulta: 25 febrero 2024].

⁴¹ . Section 3 S. 1558. Introduced in Senate (05/21/2019) 116th CONGRESS 1st Session. Establish a coordinated Federal initiative to accelerate research and development on artificial intelligence for the economic and national security of the United States and other purposes.

Text - S.1558 - 116th Congress (2019-2020): AI-IA, S.1558, 116th Cong. (2019), <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/1558/text> [consulta: 25 febrero 2024].

Sección 3 S. 1558. Presentado en el Senado de EE.UU. el 21 de mayo de 2019 en la 1ª Sesión del 116º Congreso. Esta ley dispone de una iniciativa federal coordinada para acelerar la investigación y desarrollo en inteligencia artificial para la seguridad económica y nacional de los Estados Unidos y para otros propósitos. Texto - S.1558 - 116º Congreso (2019-2020): AI-IA, S.1558, 116º Cong. (2019), <https://www.congress.gov/bill/116th-congress/senate-bill/1558/text>.

La ley define “(1) INTELIGENCIA ARTIFICIAL. —El término “inteligencia artificial” incluye lo siguiente: (A) Cualquier sistema artificial que realiza tareas en circunstancias variables e impredecibles sin una supervisión humana significativa o que puede aprender de la experiencia y mejorar el rendimiento cuando se expone a conjuntos de datos; (B) Un sistema artificial desarrollado en software de ordenadores, hardware físico u otro contexto que resuelve tareas que requieren percepción, cognición, planificación, aprendizaje, comunicación o acción similares a las humanas,(C) un sistema artificial diseñado para pensar o actuar como un humano, incluyendo arquitecturas cognitivas y redes neuronales, (D) Un conjunto de técnicas, incluyendo el aprendizaje automático, que está diseñado para aproximar una tarea cognitiva,(E) Un sistema artificial diseñado para actuar racionalmente, incluyendo un agente de software inteligente o un robot incorporado que logra objetivos usando percepción, planificación, razonamiento, aprendizaje, comunicación, toma de decisiones y actuación.

Véase a BUTTERFIEL, F y SILVERMAN K. (2022). Artificial Intelligence. Foundational Issues and Glossary. Artificial Intelligence and the Courts: Materials for Judges. American Association for the Advancement of Science. [en línea]. Disponible en: <https://doi.org/10.1126/aaas.adf0782> [consulta: 26 febrero 2024].

⁴² . DOBREV, D. (2005). Formal Definition of Artificial Intelligence. *Institute of Information Theories and Applications FOI ITHEA* [en línea] ISSN 1313-0463. Disponible en: <http://sci-gems.math.bas.bg:8080/jspui/handle/10525/813> [consulta: 25 febrero 2024].

⁴³ . GOOGLE. (sin fecha). Introducción a los modelos de lenguaje extensos. *Machine Learning. Google for Developers* [en línea], Disponible en: <https://developers.google.com/machine-learning/resources/intro-llms?hl=es-419> [consulta: 26 febrero 2024].

GOOGLE.(sin fecha). ¿Qué son los modelos de lenguaje de gran tamaño? . Explicación sobre los LLM de IA. *Amazon Web Services, Inc.* [en línea], Disponible en: <https://aws.amazon.com/es/what-is/large-language-model/> [consulta: 26 febrero 2024].

También, GOOGLE. (2024). Introduction to large language models : Google Cloud Tech (21 de febrero de 2014) *Introduction to large language models* [en línea]. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=zisonToFXDs> [consulta: 26 febrero 2024].

⁴⁴ . ZEWE, A., (2023). Explained: Generative AI. *MIT News*. Massachusetts Institute of Technology [en línea]. Disponible en: <https://news.mit.edu/2023/explained-generative-ai-1109> [consulta: 26 febrero 2024].

⁴⁵ . National Institute of Standards and Technology (NIST). *US Leadership: Plan for Federal AI Standards Engagement* [en línea]. Junio de 2019 Disponible en: <https://www.nist.gov/artificial-intelligence/plan-federal-ai-standards-engagement> [consulta: 17 de febrero de 2023].

⁴⁶ . OFICINA DE PRESIDENCIA DE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. (2023). *Executive Order on the Safe, Secure, and Trustworthy Development and Use of Artificial Intelligence*. The White House [en línea]. 30 de octubre 2023 Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/briefing-room/presidential-actions/2023/10/30/executive-order-on-the-safe-secure-and-trustworthy-development-and-use-of-artificial-intelligence/> [consulta: 22 febrero 2024].

En Estados Unidos, los Estados de Pensilvania y Virginia fueron los primeros en adoptar una orden ejecutiva sobre inteligencia artificial (IA) y gobierno estatal. En Pensilvania, la orden ejecutiva definió la inteligencia artificial generativa como *tecnología o herramientas que utilizan algoritmos predictivos para crear nuevo contenido, incluyendo audio, código, imágenes, texto, simulaciones y videos*.

COMMONWEALTH OF PENNSYLVANIA GOVERNOR'S OFFICE. *Executive Order 2023-19. Expanding and Governing the Use of Generative Artificial Intelligence Technologies within the Commonwealth of Pennsylvania* [en línea]. S.l.: Disponible en: <https://www.oa.pa.gov/Policies/eo/Documents/2023-19.pdf> [consulta: 20 marzo 2024].

Los gobernadores de Virginia promulgaron órdenes ejecutivas al respecto. *AI Executive Orders. GovTech* [en línea], 21 de septiembre 2023. Disponible en: <https://www.govtech.com/artificial-intelligence/pennsylvania-virginia-governors-issue-ai-executive-orders> [consulta: 22 febrero 2024].

También las ciudades de Boston, Seattle y San José de California,

WOOD, C. (2023). San Jose, Calif., publishes generative AI guidelines. *StateScoop* [en línea] 31 de julio 2023. Disponible en: <https://statescoop.com/san-jose-calif-publishes-generative-ai-guidelines/> [consulta: 25 febrero 2024].

⁴⁷ . Ibidem.

⁴⁸ . GONZALEZ, F. (2024). La Unión Europea aprueba la primera ley sobre inteligencia artificial. *WIRED* [en línea] 7 de febrero 2024. Disponible en: <https://es.wired.com/articulos/la-union-europea-aprueba-la-primera-ley-sobre-inteligencia-artificial> [consulta: 25 febrero 2024].

⁴⁹ . PARRA, S. (2023). La UE pacta la primera ley sobre inteligencia artificial del mundo: ¿qué significa?, *www.nationalgeographic.com.es* [en línea]. 12 de diciembre de 2023 Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/ue-pacta-primera-ley-sobre-inteligencia-artificial-mundo-usos-prohibidos-multas-y-antecedentes_21207 [consulta: 25 febrero 2024].

También, COMISIÓN EUROPEA REPRESENTACIÓN DE ESPAÑA. (2024). Las claves de la nueva ley de Inteligencia Artificial . Comisión Europea. [en línea], [25 de enero de 2024] Disponible en: https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/las-claves-de-la-nueva-ley-de-inteligencia-artificial-2024-01-25_es] [consulta: 25 febrero 2024].

⁵⁰ . Proposal for a REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL LAYING DOWN HARMONISED RULES ON ARTIFICIAL INTELLIGENCE (ARTIFICIAL INTELLIGENCE ACT) AND AMENDING CERTAIN UNION LEGISLATIVE ACTS. [en línea]. 2024. Disponible en: <https://artificialintelligenceact.eu/wp-content/uploads/2024/01/AIA-Final-Draft-21-January-2024.pdf> [consulta: 20 marzo 2024]. Página 290, definición final de IA. En el Anexo 1 aparece lo siguiente

Estrategias de aprendizaje automático, incluidos el aprendizaje supervisado, el no supervisado y el realizado por refuerzo, que emplean una amplia variedad de métodos, entre ellos el aprendizaje profundo. Estrategias basadas en la lógica y el conocimiento, especialmente la representación del conocimiento, la programación (lógica) inductiva, las bases de conocimiento, los motores de inferencia y deducción, los sistemas expertos y de razonamiento (simbólico). Estrategias estadísticas, estimación bayesiana, métodos de búsqueda y optimización.

⁵¹ . GUARDIA, C. (2023). El futuro de la Inteligencia Artificial y el Derecho. *Diario Judicial* [en línea]. 7 de febrero 2023 Disponible en: <https://www.diariojudicial.com/news-94282-el-futuro-de-la-inteligencia-artificial-y-el-derecho> [consulta: 25 febrero 2024].

Véase, en : BBVA, 2023. Te contamos qué es el *machine learning* y cómo funciona.

Te contamos qué es el “machine learning” y cómo funciona. Una definición básica: es una rama de la inteligencia artificial que permite que las máquinas aprendan sin ser expresamente programadas para ello. Una habilidad indispensable para hacer sistemas capaces de identificar patrones entre los datos para hacer predicciones.

⁵² . Esta competencia los hace invaluable para una amplia gama de tareas, incluidos la traducción automática y el resumen de textos.

⁵³ . Un estudio explica las alucinaciones de los LLMs en la esfera legal, véase DAHL, M., HO, D., SUZGUN, M. y MAGESH, V. Hallucinating Law: Legal Mistakes with Large Language Models are Pervasive. *Stanford University Human Centered Artificial Intelligence* [en línea]. 11 enero 2024. Disponible en: <https://hai.stanford.edu/news/hallucinating-law-legal-mistakes-large-language-models-are-pervasive> [consulta: 5 marzo 2024].

⁵⁴ . HEAVEN, W. D. (2020). Predictive policing algorithms are racist. They need to be dismantled. *MIT Technology Review* [en línea]. 17 julio 2020. Disponible en: <https://www.technologyreview.com/2020/07/17/1005396/predictive-policing-algorithms-racist-dismantled-machine-learning-bias-criminal-justice> [consulta: 5 marzo 2024].

⁵⁵ . CUATRECASAS MONFORTE, C. La Inteligencia Artificial en el proceso penal de instrucción español: posibles beneficios y potenciales riesgos [en línea]. Tesis Doctoral 2023. Disponible en:

https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/675100/Tesi_Carlota_Cuatrecasas.pdf?sequence=2 [consulta: 20 marzo 2024].

⁵⁶ . ESTÉVEZ, E. C., LINARES, S. y FILLOTTRANI, P., 2020. Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. [en línea]. Banco Interamericano de Desarrollo. ISBN 9780843610727.

Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/183777> [consulta: 29 febrero 2024].

⁵⁷ . La Sexta Enmienda de la Constitución estadounidense establece que un acusado en un proceso criminal tiene derecho a un juicio justo e imparcial emitido por un jurado del Estado y distrito donde se cometió el delito, entre otros derechos. Esta Enmienda dice así

En todas las causas criminales, el acusado gozará del derecho a un juicio rápido y público, ante un jurado imparcial del estado y distrito en que el delito haya sido cometido, distrito que será previamente fijado por ley; a ser informado de la naturaleza y causa de la acusación; a carearse con los testigos en su contra; a que se adopten medidas compulsivas para la comparecencia de los testigos que cite a su favor y a la asistencia de abogado para su defensa.

Véase: Constitución de los Estados Unidos de América en español. www.LexJuris.com. [en línea]. Disponible en: <https://www.lexjuris.com/lexuscon.htm>, [consulta: 28 febrero 2024].

⁵⁸ . UNITED STATES COURTS, 2019. *Code of Conduct for United States Judges*. [en línea]. Disponible en: <https://www.uscourts.gov/judges-judgeships/code-conduct-united-states-judges>. [consulta: 20 marzo 2024].

Inicialmente adoptado por la Conferencia Judicial el 5 de abril de 1973, y conocido como el *Código de Conducta Judicial para Jueces de los Estados Unidos*.

⁵⁹ . 447 F. 3d 665 (9th Cir. 2006).

⁶⁰ . ABA. (2020). *Model code of judicial conduct* [en línea], 2020. Disponible en: https://www.americanbar.org/groups/professional_responsibility/publications/model_code_of_judicial_conduct/ [consulta: 20 marzo 2024].

⁶¹ . Por ejemplo, las secciones pertinentes del Canon 3 del Código de Ética Judicial de Virginia Occidental establecen:

A. Responsabilidades Adjudicativas (...) (4) Un juez debe otorgar a toda persona que esté legalmente interesada en un procedimiento, o a su abogado, pleno derecho a ser escuchada de acuerdo con la ley y, salvo lo autorizado por la ley, no iniciar ni considerar comunicaciones ex parte u otras relacionadas con un procedimiento pendiente o inminente. Sin embargo, un juez puede obtener el asesoramiento de un experto sin interés sobre el derecho aplicable a un procedimiento ante él si notifica a las partes de la persona

consultada y el contenido del asesoramiento y brinda a las partes una oportunidad razonable de responder.

Otra regulación interesante es el Código Ético de Conducta Judicial del Estado de Texas y su Canon 3 titulado DESEMPEÑANDO LOS DEBERES DEL CARGO JUDICIAL DE MANERA IMPARCIAL Y DILIGENTE

*8) ...Un juez no iniciará, permitirá ni considerará comunicaciones ex parte u otras comunicaciones hechas al Juez fuera de la presencia de las partes entre el Juez y una de las partes, un abogado, tutor o abogado ad litem, una resolución alternativa de disputas neutral o cualquier otra persona designada por el tribunal con respecto a los méritos de un procedimiento judicial pendiente o inminente. Un juez exigirá el cumplimiento de esta subsección por parte del personal del tribunal sujeto a la dirección y control del Juez. Esta subsección no prohíbe (a) las comunicaciones relativas a asuntos administrativos o procesales no impugnados; (b) consultar por separado con las partes y sus abogados para mediar o resolver asuntos, siempre que, sin embargo, el Juez primero notifique a todas las partes y no escuche ningún asunto impugnado entre las partes, excepto con el consentimiento de todas las partes; (c) obtener el asesoramiento de un experto sin interés sobre el derecho aplicable a un procedimiento ante el Juez si el Juez notifica a las partes de la persona consultada y el contenido del asesoramiento, y brinda a las partes una oportunidad razonable de responder(...)*Código de Conducta Judicial de Texas. Canon 3. www.law.uh.edu [en línea]. Disponible en: <https://www.law.uh.edu/libraries/ethics/judicial/judiccanons/canon3.html>. [consulta: 20 marzo 2024].

Otros no permiten comunicaciones *ex parte* en asuntos sustantivos. Véase la Sección III de Virginia. Cánones de Conducta Judicial, Cánones de Ética Judicial. Canon 3. Un juez debe desempeñar los deberes de su cargo imparcial y diligentemente.

En el Comentario de la Conducta Ética de Alabama, (4) *Un juez debe conceder a toda persona que tenga un interés legal en un procedimiento, o a su abogado, pleno derecho a ser escuchado de acuerdo con la ley, y, excepto lo autorizado por la ley, no iniciar ni considerar comunicaciones ex parte relativas a un procedimiento pendiente o inminente. Un juez, sin embargo, puede obtener el consejo de un experto imparcial y desinteresado en la ley aplicable a un procedimiento ante él; siempre que, sin embargo, un juez debe ser discreto en tales casos y, si el Juez considera que la justicia lo requeriría, debería notificar a las partes la persona consultada y el contenido del consejo, y dar a las partes una oportunidad razonable de responder.* También, abre la puerta al uso de LLMs. ESTADO DE ALABAMA. Código de Conducta [online]. Disponible en: <https://judicial.alabama.gov/docs/library/rules/can3.pdf> [Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2023].

Código de Conducta Judicial de Véase: *Cooper v. Rezutko*, No. 3: 17-CV-834-PPS-MGG (N.D. Ind. 10 de febrero de 2022). El testimonio de un Juez podría percibirse como testimonio de carácter, lo cual el Código de Conducta Judicial de Indiana prohíbe. El Juez violaría el Canon 3: Su testimonio podría considerarse una *actividad extrajudicial* que crea un riesgo de conflicto

con sus deberes judiciales. Esto podría manifestarse como un efecto inhibitorio en la conducta de los abogados del juicio equivalente a parcialidad. Se puede cuestionar su neutralidad y la apariencia de conducta impropia. Otros casos de Tribunales Estatales, *Asunto de Crislip*, 391 S.E.2d 84, 182 W. Va. 637 (1990), Canon 3, Un Juez desempeñará los Deberes del Cargo Judicial Imparcial, Competente y Diligentemente de California. Cal. R. Ct. Canon 3.

⁶² . Un experto es una persona que posee habilidades y conocimientos particulares en la materia que sobre la que se le requiere opinar. Un experto es una persona hábil o experimentada; una persona con habilidad, experiencia o conocimiento particular en temas específicos o en ciertas profesiones; o un testigo científico. Ver *Congress & E. Spring Co. v. Edgar*, 99 U.S. 057, 25 L. Ed. 487; *Heald v. Thing*, 45 Me. 394; *Nelson v. Sun Mut. Ins. Co.*, 71 N.Y. 460; *Kocis v. State*, 50 N.J. Law, 44,27 Atl. 800; *Dole v. Johnson*, 50 N.H. 453; *Ellingwood v. Bragg*, 52 N.H. 459.

⁶³ . Puede incluir entonces a sus asistentes administrativas

⁶⁴ . EXPERTOS Definición y Significado. *Diccionario Jurídico de Black, Diccionario Jurídico* (2011) [en Línea]. Disponible en: <https://thelawdictionary.org/experts/> [Fecha de consulta: 1 de diciembre de 2023].

⁶⁵ . Ibidem

⁶⁶ . A pesar de que EE.UU. no tiene una ley federal integrada de Privacidad, tiene innumerables disposiciones y reglamentos administrativos al respecto. Véase, EPIC - Electronic Privacy Information Center [en línea]. (2024). *U.S. Privacy Laws*. Disponible en: <https://epic.org/issues/privacy-laws/united-states/> [consulta: 25 febrero 2024].

KLOSOWSKI, T. The State of Consumer Data Privacy Laws in the US (And Why It Matters). *Wirecutter: Reviews for the Real World* [en línea] 6 de septiembre 2021. Disponible en: <https://www.nytimes.com/wirecutter/blog/state-of-privacy-laws-in-us/>, [consulta: 25 febrero 2024].

La Ley de Privacidad de 1974, 5 U.S.C. § 552a(a)(1) (que incorpora 5 U.S.C. § 552(f)(1) (2018), que a su vez incorpora 5 U.S.C. § 551(1) (2018) no parece aplicarse a los Tribunales Federales, *Hankerson v. U.S. Dep't of Prob. & Parole*, No. 5:13-CV-78, 2014 WL 533495, en 1 (M.D. Ga. 7 de febrero de 2014); *Goddard v. Whitmer*, No. 09-CV-404, 2010 WL 116744, en 2 (E.D. Ky. 6 de enero de 2010) (tribunales federales); *Cobell v. Norton*, 157 F. Supp. 2d 82, 86 y n.6 (D.D.C. 2001); *Standley v. DOJ*, 835 F.2d 216, 218 (9th Cir. 1987); *Hankerson v. United States*, 594 F. App'x 608, 609 (11th Cir. 2015); *In re Adair*, 212 B.R. 171, 173 (Bankr. N.D. Ga. 1997). Pero el caso *Thompson v. State*, 400 F. Supp. 2d 1, 21-22 (D.D.C. 2005) puede usarse para establecer a los Tribunales como Agencias en términos de la Ley.

⁶⁷ . OPEN AI, Ltd. *Política de Privacidad*. [en línea], [14 de noviembre de 2023]. Disponible en: <https://openai.com/es/policias/privacy-policy> [consulta: 25 febrero 2024].

OPENAI DEVELOPER FORUM [en línea]. (2024). Embedding past conversation data for context memory & retrieval. Disponible en: <https://community.openai.com/t/embedding-past-conversation-data-for-context-memory-retrieval/578657> [consulta: 25 febrero 2024].

y Data between sessions are lost due to user privacy reasons. OPENAI DEVELOPER FORUM [en línea]. (2023). Disponible en: <https://community.openai.com/t/data-between-sessions-are-lost-due-to-user-privacy-reasons/450892> [consulta: 25 febrero 2024].

⁶⁸ . TOSCANO, J. (2023). ChatGPT Or Google Bard? Privacy Or Performance? Outstanding Questions Answered. *Forbes* [en línea] 24 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/joetoscano1/2023/06/24/chatgpt-or-google-bard-privacy-or-performance-outstanding-questions-answered/> [consulta: 25 febrero 2024].

⁶⁹ . REDACCIÓN. (2024). Which States Have Consumer Data Privacy Laws? *Bloomberg Law* [en línea], 18 de marzo 2024. Disponible en: <https://pro.bloomberglaw.com/insights/privacy/state-privacy-legislation-tracker/> [consulta: 18 marzo 2024].

⁷⁰ .Ibidem

⁷¹ . PERLMAN, A. (2022). The implications of ChatGPT for legal services and society. [en línea]. Disponible en: <http://ala-presentations.s3.amazonaws.com/2023+Files/ELS/Andrew+Perlman+article.pdf>, p.3 [consulta: 25 febrero 2024].

WINOGRAD, A., 2023. Loose-Lipped Large Language Models Spill Your Secrets: The Privacy Implications of Large Language Models. *Harvard Journal of Law and Technology* [en línea], vol. Vol 36, Number 2, Disponible en: <https://jolt.law.harvard.edu/assets/articlePDFs/v36/Winograd-Loose-Lipped-LLMs.pdf>, pp. 623-627 [consulta: 20 marzo 2024].

LEE, K., COOPER, F., GRIMMELMANN, J. y IPPOLITO, D. (2023). AI and Law: The Next Generation. *Social Science Research Network* [en línea]. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4580739. p. 14 [consulta: 10 diciembre 2023].

⁷² .REDACCIÓN. (2023). Los asuntos pendientes de resolución crecen un 18,5% en el tercer trimestre de 2023. *Abogacía Española* [en línea] 13 de diciembre 2023. Disponible en: <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/los-asuntos-pendientes-de-tramitacion-crecen-un-185-en-el-tercer-trimestre-de-2023/> [consulta: 28 febrero 2024].

⁷³ . YANNONE, P. (2024). El XV Informe del Observatorio de la Actividad de la Justicia 2023 muestra datos del colapso judicial español. *Derecho práctico.es*. [en línea] 6 febrero 2024. Disponible en: <https://www.derechopractico.es/el-xv-informe-del-observatorio-de-la-actividad-de-la-justicia-2023-muestra-datos-del-colapso-judicial-espanol/> [consulta: 28 febrero 2024].

⁷⁴ . ORDAZ, A. y POZAS, A. (2023). España tenía alrededor de 5.408 jueces, 2.553 fiscales, 3.748 letrados de la administración de justicia, Radiografía de una Justicia española tan lenta como colapsada. *elDiario.es* [en línea]. 6 de enero 2023. Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/radiografia-justicia-espanola-lenta-colapsada_1_9765549.html [consulta: 20 marzo 2024].

⁷⁵ . La Sexta enmienda de la Constitución de EE.UU. asegura el derecho a contar con un juicio expedito con un jurado conformado por otros ciudadanos, ser informado de los crímenes de los que se es acusado y a confrontar a los testigos presentados por el gobierno. Esta enmienda también otorga a los acusados el derecho a exigir a los testigos presentar un testimonio, al igual que el derecho de contar con representación legal. La séptima enmienda garantiza que los casos civiles conserven el derecho de tener un juicio ante un jurado. La octava enmienda prohíbe las fianzas y multas excesivas y los castigos crueles e inusuales. Aunque presenta la protección del habeas corpus, el origen del recurso de habeas corpus se encuentra en la Constitución. La Cláusula de Suspensión de la Constitución (Artículo I, Sección 9, Cláusula 2) establece: *El privilegio del recurso de habeas corpus no podrá suspenderse, a menos que en casos de rebelión o invasión la seguridad pública lo requiera*. También el Título I de la Ley de Juicio Rápido (*Speed Trial*) de 1974, 88 Stat. 2080, según enmendada el 2 de agosto de 1979, 93 Stat. 328, dispone en 18 U.S.C. §§ 3161-3174 el juicio rápido en materia penal. Véase, Habeas Corpus. LII / Legal Information Institute [en línea], [2023]. [consulta: 1 marzo 2024]. Disponible en: https://www.law.cornell.edu/wex/habeas_corpus. También véase, Constitución de los Estados Unidos de América en Español. www.LexJuris.com. [en línea], [2024]. Disponible en: <https://www.lexjuris.com/lexuscon.htm> [consulta: 1 marzo 2024].

⁷⁶ . SSTC 5/1985 y 133/1988.

⁷⁷ . BOE-T-1994-4724 Sala Segunda. Sentencia 35/1994, de 31 de enero. de 1994. Recurso de amparo 759/1992. Contra Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao, desestimatoria de recurso apelación promovido contra la dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 2 de esta capital, en la causa procedente del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Bilbao en procedimiento abreviado seguido por delito de descubrimiento y revelación de secretos. Supuesta vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. [en línea], [2 de marzo 1994]. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-T-1994-4724 [consulta: 25 febrero 2024].

⁷⁸ . Ibidem

⁷⁹ . BORRAJO INIESTA, I. (2000). Los derechos a un proceso sin dilaciones indebidas y a un proceso público. *Cuadernos de Derecho Público*. No. 10 (mayo-agosto, 2000).

⁸⁰ . Hablamos de los artículos que comienzan 405 en delante de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) en su Libro IV Título III bajo el nombre “De la responsabilidad de Jueces y Magistrados”. Se trata de tres capítulos sobre la responsabilidad penal, civil y disciplinaria, respectivamente.

⁸¹ . Artículos 395.2o. y 396 Ley Orgánica del Poder Judicial de España (LOPJ): los jueces y magistrados no podrán revelar los hechos o noticias referentes a personas físicas o jurídicas de los que hayan tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones

⁸² . GARCÍA MANZANO, P., (1988). Responsabilidad Civil de los Jueces y Magistrados. *Revista de Administración Pública* [en línea], Núm. 117, pp. 99-151. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/16984.pdf>, p. 134 [consulta: 25 febrero 2024].

⁸³ . El artículo 121 de la Constitución Española establece que el Estado es responsable de los daños causados por error judicial o por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia. Esta responsabilidad se regula por la LOPJ. La derogada Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, también establecía que el Estado es responsable por los daños causados por el funcionamiento de la Administración de Justicia. En España las personas que sufran un daño como consecuencia de un error judicial o del funcionamiento anormal de la Administración de Justicia tienen derecho a una indemnización por parte del Estado. Véase art. 32 de la vigente Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en igual sentido.

⁸⁴ . Véase, el Título III, Capítulo III de los arts. 414 a 427 de la LOPJ.

⁸⁵ . *Ibidem*, La LOPJ regula la responsabilidad de los jueces y magistrados por el ejercicio de sus funciones y otras actividades propias. El Título III, del Libro IV de la LOPJ, dispone sobre la responsabilidad personal de los jueces y magistrados. Esto significa que pueden ser responsables por los daños que causen en el ejercicio de su función, ya sea por dolo o por culpa, a su vez, el Título V, del Libro III de la LOPJ, dispone sobre la responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia. Esto significa que el Estado puede ser responsable por los daños que causen los jueces y magistrados en el ejercicio de su función, cuando exista culpa o negligencia.

⁸⁶ . Deontológico es normativo también en este contexto. El Catedrático Pérez Luño lo recuerda

Según el profesor de Alicante, el Preámbulo del Código Deontológico de la Abogacía Española asumiría esta postura, al afirmar que: "como toda norma, la deontológica se inserta en el universo del Derecho"; o sea, que las normas deontológicas (las normas morales de la profesión) vendrían a ser también normas jurídicas, lo que parece por lo menos sugerir que actuar moralmente no puede significar otra cosa que actuar en conformidad con (o sin infringir) el Derecho.

Véase, PÉREZ LUÑO, A. E., 2018. Sobre la Proyección de la Ética a la Actividad Profesional de los Juristas. En torno a las Tesis de Manuel Atienza. *Crónica Jurídica Hispalense* [en línea], vol. CJH 16-17, pp. 325-356

Disponible en:

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/115368/SOBRE%20LA%20PROYECCI%C3%93N%20DE%20LA%20%C3%89TICA.PDF?sequence=1&isAllowed=y>, p. 338 [consulta: 25 febrero 2024].

⁸⁷ . España. El Consejo General del Poder Judicial. Principios 11 a 16. Principios de Ética Judicial https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/TRANSPARENCIA/FICHEROS/20161220%20Principios%20Etica%20Judicial_TEXTO%20FINAL.pdf [consulta: 25 febrero 2024].

⁸⁸ . Apartados 22 a 31.

⁸⁹ . Regla JA. Imparcialidad y aplicación de la ley. AA. VV. *La imparcialidad judicial, Estudios de Derecho Judicial*. (2009). Consejo General del Poder Judicial: Centro de Documentación Judicial. 2009. p. 97.

⁹⁰ . PLÁCIDO FERNÁNDEZ-VIAGAS, B. (1997). *El juez imparcial*. Granada: Comares, 1997, pp. 1ss.

⁹¹ . GARCÍA RUIZ, M. del P. (2023). Justicia, género e imparcialidad judicial. [en línea], Disponible en: <https://elderecho.com/justicia-genero-e-imparcialidad-judicial> [consulta: 5 marzo 2024].

⁹² . Castro Caballero, 2019

⁹³ . Delbonis F. (2020). La imparcialidad judicial. *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*. 2020(38):4. p.4.

⁹⁴ . Apartado 22.

⁹⁵ . Apartado 31.

⁹⁶ . Parte de la transcripción de la ponencia realizada en la Mesa Redonda “Gestión de comunicación ante noticias, acontecimientos, incidencias, repercusión. Perspectiva desde ámbito público privado y medios de comunicación”, en el X Encuentro Interterritorial de Jueces. Alicante, 21 y 22 de noviembre de 2019, organizada por la Asociación Profesional de La Magistratura. Peralta Gutiérrez es Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Roquetas de Mar, véase en PERALTA GUTIÉRREZ, A. (2020). Comunicación y principios éticos para Jueces y Magistrados en redes sociales. *Diario La Ley* [en línea]. 20 junio 2020. [consulta: 1 marzo 2024].

Disponible en:

https://diariolaley.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAEVQwW6DMAz9muU4wcha7ZBDCzsgwQYM7VqZxIJIWYLIhI2_X7pKqyUf_N7z07MDTCSKZwYyRDCV4Ln_nF9HveEI05VzXqE_7yJjwQUwA5LIsOPBGS3u-w02PUPQzp7Bi9FHZFq1Tf-BRrRoY-e1IXoFkxeXjCdOiWrMUhXZy_F4YBt6SsviU89oA7JFz0uTOty8gEhTBQFE-V5d2tP4OtSnhyeeDPK-ZoTg5dLBJKLRFCBliyaActRC6OJktHSPQOsPkyZJkxGWYNCq_6zUQLRy6SP6_QaZO1ArOfR3Jwbrav_bBmfSBP-nqKLOsfqXktS3Bu0jp7OwXdz5BJ1UBAAA=WKE [consulta: 5 marzo 2024].

El Juez hace una expresión importante en este tema: *deberemos de ser conscientes de que primero, la reputación de cada juez o magistrado afecta a la reputación del Poder Judicial del que somos parte. Y segundo, la reputación es muy difícil de ganar y muy fácil de perder*. Por esto, es vital el atemperar las guías actuales a la IA.

⁹⁷ . Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) («D.O.U.E.L.» 4 mayo), aplicable desde del 25 de mayo de 2018.

⁹⁸ . Considerando 20, Reglamento UE 2016/679.

⁹⁹ . Artículo 5.1.a, Reglamento UE 2016/679

¹⁰⁰ . Artículo 9, Reglamento UE 2016/679

¹⁰¹ . Términos de uso de la UE. [en línea], [sin fecha]. Disponible en: <https://openai.com/es/policias/eu-terms-of-use> [consulta: 27 febrero 2024].

¹⁰² . GOOGLE, LLC. (2024). Centro de privacidad de las aplicaciones de Gemini. Ayuda de Gemini Apps. [en línea], Disponible en: https://support.google.com/gemini/answer/13594961?hl=es#legal_basis&zippy=%2Ccu%3%A9-datos-se-recogen-c%3%B3mo-se-utilizan%2Ccu%3%A1les-son-las-bases-legales-de-google-sobre-el-tratamiento-de-los-datos-de-las-aplicaciones-de-gemini-en-virtud-de-la-normativa-de-protecci%3%B3n-de-datos-de-la-uni%3%B3n-europea-o-del-reino-unido%2Cus%3%A1is-mis-conversaciones-con-las-aplicaciones-de-gemini-para-mostrarme-anuncios%2Cqui%3%A9n-tiene-acceso-a-mis-conversaciones-con-las-aplicaciones-de-gemini [consulta: 27 febrero 2024].

¹⁰³ . Artículos 197 a 201, sobre el delito de descubrimiento y revelación de secretos. Otro tipo de sanción administrativa puede derivar de la aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que tipifica las infracciones disciplinarias de los jueces con el fin de proteger a terceros. Véase, artículo 417.12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por otra parte, el artículo 418.8 de la misma Ley enuncia como falta disciplinaria grave que el Juez revele hechos o datos de los que conozcan en el ejercicio de su función.

¹⁰⁴ . Va relacionado a el artículo 35 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

¹⁰⁵ . España. Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, Sede Judicial Electrónica [en línea], (2002). Apartado 4 en la página 2 de la Disponible en: <https://sedejudicial.justicia.es/carta-de-derechos-de-los-ciudadanos> [consulta: 1 marzo 2024].

¹⁰⁶ . Apartado 31.

¹⁰⁷ . BRESCIA, R. (2023). What's a Lawyer For?: Artificial Intelligence and Third-Wave Lawyering [en línea] 29 de mayo 2023. *SSRN Scholarly Paper*. Disponible en: <https://papers.ssrn.com/abstract=4462676>. p.2. [consulta: 21 febrero 2024].

¹⁰⁸ . Ibidem.

¹⁰⁹ . JANUS, R. (2023). A Judge Just Used ChatGPT to Make a Court Decision, *Vice* [en línea]. 3 febrero 2023. Disponible en: <https://www.vice.com/en/article/k7bdmv/judge-used-chatgpt-to-make-court-decision> [consulta: 21 febrero 2024].

¹¹⁰ . Ibidem y KOVAC, B. (2023). Law & ChatGPT: Will AI take over Lawyers and Judges?, *Diplo Foundation*. [en línea]. 3 febrero 2023. Disponible en: <https://www.diplomacy.edu/blog/law-chatgpt-will-ai-take-over-lawyers-and-judges/>[consulta: 21 febrero 2024].

ROSE, N. (2023). MR: Regulators and courts need to control use of ChatGPT in litigation. *Legal Futures* [en línea], 19 junio 2023. Disponible en: <https://www.legalfutures.co.uk/latest-news/mr-regulators-and-courts-need-to-control-use-of-chatgpt-in-litigation> [consulta: 20 marzo 2024].

BHATTI, L. (2023). British Judge used Chat GPT for case ruling. *Aston Bond* [en línea] 18 de septiembre 2023. Disponible en: <https://www.astonbond.co.uk/british-judge-used-chatgpd-for-case-ruling/> [consulta: 20 marzo 2024].

¹¹¹ . *Greater Fourth St. Assocs. v. Smithfield Twp.*, 816 A.2d 388, 392 (Pa. Commw. Ct. 2003).

¹¹² . caso Parsec -EDJ 1982/8234 (1 octubre 1982):

la imparcialidad judicial trasciende el límite meramente subjetivo de las partes para erigirse en una auténtica garantía previa del proceso, una garantía tan esencial que condiciona la existencia misma de la función jurisdiccional. "Sin juez imparcial no hay, propiamente, proceso jurisdiccional."

Referencias bibliográficas seleccionadas

AMERICAN BAR ASSOCIATION. (2011). Model Code of Judicial Conduct. Chicago, IL: ABA Publishing.

ATIENZA, M. (2005). Ética de la responsabilidad judicial. Madrid: Editorial Dykinson.

BATES, D. (2023). ChatGPT: A Lawyer's Friend or Ethical Time Bomb? A Look at Professional Responsibility in the Age of AI. *JD Supra* [en línea] 20 de abril 2023 Disponible en: <https://www.jdsupra.com/legalnews/chatgpt-a-lawyer-s-friend-or-ethical-5156254/> [consulta: 4 marzo 2024].

BORRAJO INIESTA, I. (2000). Los derechos a un proceso sin dilaciones indebidas y aun proceso público. *Cuadernos de Derecho Público No. 10* (mayo-agosto).

BHATTI, L. (2023). British Judge used Chat GPT for case ruling. *Aston Bond* [en línea] 18 de septiembre 2023. Disponible en: <https://www.astonbond.co.uk/british-judge-used-chat-gpt-for-case-ruling/> [consulta: 20 marzo 2024].

BRESCIA, R. (2024). What's a Lawyer For?: Artificial Intelligence and Third-Wave Lawyering [en línea] 29 de mayo 2023. *SSRN Scholarly Paper*. Disponible en: <https://papers.ssrn.com/abstract=4462676>. p.2 [consulta: 21 febrero 2024].

BREYER, S. (1996). Judicial Independence in the United States. *Saint Louis University Law Journal*, vol. 40, no. 4, pp. 989-1005.

BRIGGS, J., KODNANI, D. et al. The Potentially Large Effects of Artificial Intelligence on Economic Growth. [en línea]. Disponible en: <https://www.gspublishing.com/content/research/en/reports/2023/03/27/d64e052b-0f6e-45d7-967b-d7be35fabd16.html> [consulta: 25 febrero 2024].

BROWN, T. et al. (2020). Language Models are Few-Shot Learners. *Advances in neural information processing systems*, vol. 33, pp. 1877-1901.

BUTTERFIELD, F y SILVERMAN, K. Artificial Intelligence. Foundational Issues and Glossary. Artificial Intelligence and the Courts: Materials for Judges. American Association for the Advancement of Science. [en línea]. Disponible en: <https://doi.org/10.1126/aaas.adf0782> [consulta: 26 febrero 2024].

CASADO, L.(2017). In 2016, Brazil's Justice System Resolved 27% of All Lawsuits. *Folha de S.Paulo. Internacional en Brazil*. [en línea], [9 mayo 2017]. Disponible en: <https://www1.folha.uol.com.br/internacional/en/brazil/2017/09/1915926-in-2016-brazils-justice-system-resolved-27-of-all-lawsuits.shtml> [consulta: 25 febrero 2024].

CASTELLIANO, C. y GUIMARAES, T. A. (2023). Court Disposition Time in Brazil and in European Countries. *Revista Direito GV* [en línea]. vol. 19, DOI <https://doi.org/10.1590/2317-6172202302>.

Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rdgv/a/rcqyPcXbyKFddy8fnV5Htpm/?lang=en#> [consulta: 10 abril 2023].

CASTRO CABALLERO, F. A. (2019). Código Iberoamericano de Ética Judicial comentado.

CERULLO, M. (2023). Texas judge bans solely AI-generated filings after ChatGPT made up cases. CBS News [en línea] 2 de junio 2023 Disponible en: <https://www.cbsnews.com/news/texas-judge-bans-chatgpt-court-filing/> [consulta: 25 febrero 2024].

CHALKIDIS, I. y KAMPAS, D. (2019). Deep Learning in Law: Early Adaptation and Ethical Considerations for an Emerging Technology in Legal Services. Rochester, NY: Social Science Research Network, *SSRN Scholarly Paper*.

COMISIÓN EUROPEA REPRESENTACIÓN DE ESPAÑA. (2024). Las claves de la nueva ley de Inteligencia Artificial. Comisión Europea [en línea] 25 de enero de 2024 Disponible en: https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/las-claves-de-la-nueva-ley-de-inteligencia-artificial-2024-01-25_es [consulta: 25 febrero 2024].

CUATRECASAS MONFORTE, C. (2023). La Inteligencia Artificial en el proceso penal de instrucción español: posibles beneficios y potenciales riesgos [en línea]. Tesis Doctoral. Disponible en: https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/675100/Tesi_Carlot%C3%BA_Cuatrecasas.pdf?sequence=2 [consulta: 20 marzo 2024].

DAHL, M. et al. (2024). Hallucinating Law: Legal Mistakes with Large Language Models are Pervasive. Stanford University Human Centered Artificial Intelligence [en línea] 11 enero 2024 Disponible en: <https://hai.stanford.edu/news/hallucinating-law-legal-mistakes-large-language-models-are-pervasive> [consulta: 5 marzo 2024].

DELBONIS F. (2020). La imparcialidad judicial. *Cartapacio de Derecho: Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, vol. 38, no. 4, p. 4.

DOBREV, D. (2024). **Formal** Definition of Artificial Intelligence. Institute of Information Theories and Applications FOI ITHEA [en línea] 2005ISSN 1313-0463. Disponible en: <http://scigems.math.bas.bg:8080/jspui/handle/10525/813> [consulta: 25 febrero 2024].

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE ESPAÑA. Principios 11 a 16. Principios de Ética Judicial. [en línea].

Disponible en: https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/TRANSPARENCIA/FICHEROS/20161220%20Principios%20Etica%20Judicial_TEXTO%20FINAL.pdf [consulta: 25 febrero 2024].

ESTEVEZ, E. C., LINARES, S. y FILLOTTRANI, P. (2020). Prometea: Transformando la administración de justicia con herramientas de inteligencia artificial. [en línea]. Banco Interamericano de Desarrollo. ISBN 9780843610727. Disponible en: <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/183777> [consulta: 29 febrero 2024].

FILL, S. (1997). Judging the Judges: Racial Diversity, Impartiality and Representation on State Trial Courts. *Boston College Law Review*, vol. 39, No 1, p. 95–150.

FONNEGRA ORTIZ, M. I. ChatGPT: primera sentencia que se hizo con inteligencia artificial en Colombia. *El Tiempo* [en línea] 3 de febrero 2023. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/juez-de-cartagena-uso-chatgpt-en-sentencia-de-tutela-739042> [consulta: 19 marzo 2024].

GARCÍA MANZANO, P. (1988). Responsabilidad Civil de los Jueces y Magistrados. *Revista de Administración Pública* [en línea], Núm. 117, pp. 99-151. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/16984.pdf> [consulta: 25 febrero 2024].

GARCÍA RUIZ, M. del P. (2023). Justicia, género e imparcialidad judicial. [en línea] Disponible en: <https://elderecho.com/justicia-genero-e-imparcialidad-judicial> [consulta: 5 marzo 2024].

GEYH, Ch. G. (2008). Preserving Public Confidence in the Courts in an Age of Individual Rights and Public Skepticism. *Notre Dame Journal of Law, Ethics & Public Policy*, vol. 22, No 2, p. 533–552.

GIBSON, S., HARRIS, B. et als. (2023). *CSP STAT Overview*. [en línea]. Disponible en: <https://www.courtstatistics.org/court-statistics/interactive-caseload-data-displays/csp-stat-nav-cards-first-row/csp-stat-overview> [consulta: 25 febrero 2024].

GONZALEZ, F. (2024). La Unión Europea aprueba la primera ley sobre inteligencia artificial. *WIRED* [en línea] 7 de febrero 2024. Disponible en: <https://es.wired.com/articulos/la-union-europea-aprueba-la-primer-ley-sobre-inteligencia-artificial> [consulta: 25 febrero 2024].

GOODFELLOW, I., BENGIO, Y. y COURVILLE, A. (2016). *Deep Learning*. Cambridge: MIT Press.

GUARDIA, C. (2023). El futuro de la Inteligencia Artificial y el Derecho. *Diario Judicial* [en línea]. 7 de febrero 2023 Disponible en: <https://www.diariojudicial.com/news-94282-el-futuro-de-la-inteligencia-artificial-y-el-derecho> [consulta: 25 febrero 2024].

GUTIÉRREZ, J. D. (2023). Judges and Magistrates in Peru and Mexico Have ChatGPT Fever. *Tech Policy Press* [en línea] 19 de abril 2023 Disponible en: <https://techpolicy.press/judges-and-magistrates-in-peru-and-mexico-have-chatgpt-fever> [consulta: 4 marzo 2024].

HARBOUR, M. y RIVAS, D. (2015). *A Brief Introduction to Machine Learning for Engineers*. Scotts Valley, CA: CreateSpace Independent Publishing Platform.

HEAVEN, W. D. (2020). Predictive policing algorithms are racist. They need to be dismantled. *MIT Technology Review* [en línea]. 17 julio 2020. Disponible en: <https://www.technologyreview.com/2020/07/17/1005396/predictive-policing-algorithms-racist-dismantled-machine-learning-bias-criminal-justice> [consulta: 4 marzo 2024].

HYDE, J. y CASTRO, B. (2023). Solicitor condemns judges for staying silent on *woeful* reforms. *Law Gazette* [en línea] 14 septiembre 2023.

Disponible en: <https://www.lawgazette.co.uk/news/solicitor-condemns-judges-for-staying-silent-on-woeful-reforms/5117228.article> [consulta: 4 marzo 2024].

JANUS, R. (2023). A Judge Just Used ChatGPT to Make a Court Decision, *Vice* [en línea]. 3 febrero 2023. Disponible en: <https://www.vice.com/en/article/k7bdmv/judge-used-chatgpt-to-make-court-decision> [consulta: 21 febrero 2024].

KENNEY, A. (2023). The promise and peril of ChatGPT. *Journal of Accountancy* [en línea] 1 de mayo 2023. Disponible en: <https://www.journalofaccountancy.com/issues/2023/may/the-promise-and-peril-of-chatgpt.html> [consulta: 25 febrero 2024].

KOVAC, B. (2023). Law & ChatGPT: Will AI Take over Lawyers and Judges?, *Diplo Foundation*. [en línea]. 3 febrero 2023. Disponible en: <https://www.diplomacy.edu/blog/law-chatgpt-will-ai-take-over-lawyers-and-judges/> [consulta: 21 febrero 2024].

LATORRE Á (2017). *Ética Judicial*, Editorial Trotta, 2017.

LEE, K., COOPER, F., GRIMMELMANN, J. e IPPOLITO, D. (2023). AI and Law: The Next Generation. *Social Science Research Network* [en línea]. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=4580739. p. 14. [consulta: 10 diciembre 2023].

LUCAS J. (2010). *La ética judicial en el siglo XXI*, Editorial Marcial Pons.

MCKOSKI, R. J. (2017). Renouncing the Federal Judicial Oath: The Problem of Judges Using Law Reviews for Extra-Judicial Policymaking. *New York University Journal of Law & Liberty*, vol. 11, Nº 2, p. 381–416.

PALMER, M. (2023). The Rise of ChatGPT: Ethical Considerations for Legal Professionals. *2Civility* [en línea] 12 de mayo 2023. en: <https://www.2civility.org/ethical-considerations-for-chat-gpt-for-legal-professionals/> [consulta: 4 marzo 2024]. Disponible

PARRA, S. (2023). La UE pacta la primera ley sobre inteligencia artificial del mundo: ¿qué significa?, *www.nationalgeographic.com.es* [en línea]. 12 de diciembre de 2023 Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/ue-pacta-primera-ley-sobre-inteligencia-artificial-mundo-usos-prohibidos-multas-y-antecedentes_21207 [consulta: 25 febrero 2024].

PERALTA GUTIÉRREZ, A. (2020). Comunicación y principios éticos para Jueces y Magistrados en redes sociales. *Diario La Ley* [en línea]. 20 junio 2020. Disponible en: https://diariolaley.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4slIAAAAAAAEAEVQwW6DMAz9muU4wcha7ZBDCzsgwQYM7VqZxIJIWYLih2_X7pKqyUf_N7z07MDTCSKZwYyRDCV4Ln_nF9HveEI05VzXqE_7yJjwQUwA5LIs0PBGs3u-w02PUPQzp7Bi9FHZFq1Tf-BRrRoY-e1lXoFkxeXjCdOiWrMUhXZy_F4YBt6SsviU89oA7JFz0uTOty8gEhTBQFE-V5d2tP4OtSnhyeeDPK-ZoTg5dLBJKLRFCBliyaActRC6OJktHSPQOsPkyZJkxGWYNCq_6zUQLRy6SP6_QaZO1ArOfR3JwbravbBmfSBP-nqKLOsfqXktS3Bu0jp7OwXdz5BJ1UBAAA=WKE [consulta: 1 marzo 2024].

PÉREZ LUÑO, A. E. (2018). Sobre la Proyección de la Ética a la Actividad Profesional de los Juristas. En torno a las Tesis de Manuel Atienza. *Crónica Jurídica Hispalense* [en línea], vol. CJH 16-17, pp. 325-356

Disponible en:

<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/115368/SOBRE%20LA%20PROYECCI%C3%93N%20DE%20LA%20%C3%89TICA.PDF?sequence=1&isAllowed=y>. p. 338.

PERLMAN, A. (2022). The implications of ChatGPT for legal services and society. [en línea].

Disponible en:

<http://ala-presentations.s3.amazonaws.com/2023+Files/ELS/Andrew+Perlman+article.pdf>

[consulta: 25 febrero 2024].

PLÁCIDO FERNÁNDEZ-VIAGAS, B. (1997). *El juez imparcial*. Comares, pp. 1ss.

REGLA, J. A. (2009) Imparcialidad y aplicación de la ley. AA. VV. *La imparcialidad judicial, Estudios de Derecho Judicial*, Consejo General del Poder Judicial: Centro de Documentación Judicial. P. 97.

ROSE, N. (2023). MR: Regulators and courts need to control use of ChatGPT in litigation. *Legal Futures* [en línea] 19 junio 2023. Disponible en: <https://www.legalfutures.co.uk/latest-news/mr-regulators-and-courts-need-to-control-use-of-chatgpt-in-litigation> [consulta: 20 marzo 2024].

ROTHMAN, J. (2012). Judicial Ethics. En *The Encyclopedia of Applied Ethics* (Second Edition), p. 443–452.

SMITH, A., MOLONEY, A. y ASHER-SCHAPIRO, A. (2023). AI in the courtroom: Judges enlist ChatGPT help, critics cite risks. *Christian Science Monitor* [en línea] 30 mayo 2023. Disponible en: <https://www.csmonitor.com/USA/Justice/2023/0530/AI-in-the-courtroom-Judges-enlist-ChatGPT-help-critics-cite-risks> [consulta: 20 marzo 2024].

SMITH, C. (2023). Speech by the Master of the Rolls to the Law Society of Scotland. *Courts and Tribunals Judiciary* [en línea]. 14 junio 2023. [consulta: 25 febrero 2024]. Disponible en: <https://www.judiciary.uk/speech-by-the-master-of-the-rolls-to-the-law-society-of-scotland/> [consulta: 20 marzo 2024].

SOLIMAN, M. (2023). Navigating the Ethical and Technical Challenges of ChatGPT. *New York State Bar Association* [en línea] 17 mayo 2023. Disponible en: <https://nysba.org/navigating-the-ethical-and-technical-challenges-of-chatgpt/> [consulta: 4 marzo 2024].

SOUTIK, B. (2023). Supreme Court: India's most powerful court is drowning under thousands of cases. *BBC News* [en línea]. 30 julio 2023. Disponible en: <https://www.bbc.com/news/world-asia-india-66292895> [consulta: 4 marzo 2024].

TITCOMB, J. (2023). Judges given green light to use ChatGPT in legal rulings. *The Telegraph* [en línea]. 12 de diciembre de 2023. ISSN 0307-1235. Disponible en: <https://www.telegraph.co.uk/business/2023/12/12/judges-given-green-light-use-chatgpt-legal-rulings/> [consulta: 25 febrero 2024].

TOBIN, S. (2023). English judges get first-ever guidance on artificial intelligence. *Reuters* [en línea]. 11 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://www.reuters.com/legal/transactional/english-judges-get-first-ever-guidance-artificial-intelligence-2023-12-12/> [consulta: 25 febrero 2024].

TOKAYEV, K.-J. (2023). Ethical Implications of Large Language Models. A Multidimensional Exploration of Societal, Economic, and Technical Concerns. *International Journal of Social Analytics*. 24 September. Vol. 8, No. 9, p. 17–33.

TOSCANO, J. (2023). ChatGPT or Google Bard? Privacy or Performance? Outstanding Questions Answered. *Forbes* [en línea] 24 de junio de 2023. Disponible en: <https://www.forbes.com/sites/joetoscano1/2023/06/24/chatgpt-or-google-bard-privacy-or-performance-outstanding-questions-answered/> [consulta: 25 febrero 2024].

VELILLA ANTOL, N. y SOTO MORALES, C.A. (2019). Experiencias sobre la Independencia Judicial en México y España. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* [en línea], vol. Número 47, Disponible en: <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/Sitio2016/include/sections/revista/47/14%20NATALIA%20VELILLA%20-%20ALFREDO%20SOTO.pdf>.

VERMA, P. y OREMUS, W. (2023). These lawyers used ChatGPT to save time. They got fired and fined. *Washington Post* [en línea] 16 noviembre 2023. ISSN 0190-8286. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/technology/2023/11/16/chatgpt-lawyer-fired-ai/> [consulta: 25 febrero 2024].

VOLOKH, E. (2023). Large Libel Models? Liability for AI Output [en línea]. *SSRN Scholarly Paper*. 3 J. Free Speech L. 489, Public Law Research Paper No. 23-17 4546063. Disponible en: <https://papers.ssrn.com/abstract=4546063> [consulta: 25 febrero 2024].

WESTHEIMER, S. (2024). Board of Governors adopts ethics guidelines for generative AI use. Board of Governors voted unanimously January 19 to approve Ethics Advisory Opinion 24-1. [en línea]. 23 enero 2024. Disponible en: <https://www.floridabar.org/the-florida-bar-news/board-of-governors-adopts-ethics-guidelines-for-generative-ai-use/> [consulta: 28 febrero 2024].

WINOGRAD, A. (2023). Loose-Lipped Large Language Models Spill Your Secrets: The Privacy Implications of Large Language Models. *Harvard Journal of Law and Technology* [en línea], Vol 36, Number 2, Disponible en: <https://jolt.law.harvard.edu/assets/articlePDFs/v36/Winograd-Loose-Lipped-LLMs.pdf>, pp. 623-627, [consulta: 20 marzo 2024].

YANNONE, P.. El XV Informe del Observatorio de la Actividad de la Justicia 2023 muestra datos del colapso judicial español. *Derecho práctico.es*. [en línea] 6 febrero 2024. Disponible en: <https://www.derechopractico.es/el-xv-informe-del-observatorio-de-la-actividad-de-la-justicia-2023-muestra-datos-del-colapso-judicial-espanol/> [consulta: 28 febrero 2024].

ZEWE, A. (2023). Explained: Generative AI. *MIT News*. Massachusetts Institute of Technology [en línea]. Disponible en: <https://news.mit.edu/2023/explained-generative-ai-1109> [consulta: 28 febrero 2024].